

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 1.464.322,75 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª "Ministerio de Fomento", para abonar a la Mancomunidad de Cataluña las liquidaciones de obras de conservación y reparación de caminos vecinales.—Página 1690.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden (rectificada) disponiendo que el Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, D. Carlos María Arrojo y Martínez, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia.—Página 1690.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de La Cañiza a D. Salvador García Atance.—Página 1690.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los señores que se mencionan, Registradores de la Propiedad de los puntos que se indican. Páginas 1690 y 1691.

Otra (rectificada) disponiendo que el Capellán mayor y los Capellanes del Monasterio de las Descalzas Reales, de Madrid, se consideren, respectivamente, incluidos en los concursos fijados por el Real decreto de 14 de Diciembre actual, en que se mencionan al Rector y a los Capellanes del Monasterio de la Encarnación, a los efectos de poder optar a cargos eclesiásticos que puedan serles concedidos con arreglo a las condiciones que les reconoció la Real orden

concordada de 28 de Junio de 1906. Página 1691.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1691 y 1692.

Ministerio de Marina.

Real orden concediendo un crédito de 1.500 pesetas con destino a la adhesión de España a la Comisión internacional para la exploración científica del Mediterráneo.—Página 1692.

Otra disponiendo se anuncie la provisión en propiedad, por oposición, de la plaza de Ayudante del Departamento de Química de la primera Sección (científica) de la Dirección general de Pesca y que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté constituido por los señores que se indican.—Página 1692.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Sociedad anónima "Industria y Ferrocarriles", concesionaria del ferrocarril estratégico de León a Matallana, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías. Páginas 1692 y 1693.

Otra nombrando Portero quinto de la Delegación de Hacienda de Sevilla a Manuel Chavarino Romera.—Página 1693.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de excedente voluntario a D. Angel Pizarro Seco, Oficial segundo de Telégrafos.—Página 1693.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios de Telégrafos.—Páginas 1693 y 1694.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Piñeres, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), por D. Pedro Riverro Barro.—Páginas 1694 y 1695.

Otra desestimando los recursos interpuestos por D. Luis Alberich Ras, doña María Ibern Grau y doña Montserrat Morá Mercadé, contra la orden de 3 de Octubre último.—Página 1695.

Otras disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en sus escalafones los puestos que se indican.—Páginas 1695 y 1696.

Otras resolviendo en la forma que se indican expedientes incoados por los Ayuntamientos de Santa Lucía (Canarias) y Emperador (Valencia), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 1696.

Otra disponiendo la devolución de la fianza solicitada por D. Luis Chorro Castelló, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Elche (Alicante).—Página 1696.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo en la forma que se indica propuestas del Claustro de Profesores de la Escuela Industrial de Zaragoza, relativas al acoplamiento de su Profesorado a las nuevas enseñanzas.—Página 1697.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias.—Petición de auxilio solicitado por D. Juan Manuel Maortua y Lom-

bera para la industria Fabricación del azul de Ultramar.—Página 1697.
GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia de Fraga la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 1697.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupos 48 y 49.—Página 1697.

HACIENDA.—Concediendo prórroga a la licencia que por enfermos disfrutaban los señores que se indican.—Página 1704.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1704.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, celebrada en el día de ayer.—Página 1707.

Dirección general de Aduanas.—Circular relativa a la legalización de las existencias de mercancías nacionales que hayan incumplido el párrafo quinto, regla 2.ª del artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.—Página 1707.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Gil Boix, Maestro de Fuente de San Luis, en el Ayuntamiento de Valencia, contra la orden de 24 de Agosto último, en la forma que se indica.—Página 1707.

Circular dirigida a los señores Presi-

dentos de los Tribunales a ingreso en el Magisterio Nacional de Primera enseñanza.—Página 1708.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año actual.—Página 1708.

TRABAJO.—Inspección general de Pósitos y Colonización.—Circular relativa a la forma en que han de quedar organizados los servicios centrales de esta Inspección.—Página 1712.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 49.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y oído el Consejo de Estado en su Sección de Hacienda y Trabajo del pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 1.464.322,75 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", para abonar a la Mancomunidad de Cataluña las liquidaciones de obras de conservación y reparación de caminos vecinales en los años económicos de 1922-23, 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y 1924-25, aprobadas por Real orden de 20 de Octubre del corriente año.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintidós de Di-

ciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JOSÉ CALVO SOTELA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Real orden, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, D. Carlos María Arrojo y Martínez, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia del Consejo de Ministros, creada por Real decreto de 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de cuarta clase.

a D. Salvador García Alanco, que figura con el número 1 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores, formado en 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Valentín Rivas Larraz, Registrador de la Propiedad de Sahagún, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Burgos; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Manuel Núñez Torralbo, Registrador de la Propiedad de Grazelema, y tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de li-

encia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Priego (Córdoba); debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Luis Rodríguez Lueso, Registrador de la Propiedad de Quintanar de la Orden, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Jerónimo del Prado Marazuela, Registrador de la Propiedad de Priego (Cuenca) y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrigal (Ávila); debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José Víctor Sánchez del Río, Registrador de la Propiedad de Al-mendralejo, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Riaño; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José María Ruiz de Elvira, Registrador de la Propiedad de Montefrío, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Luis Suárez Sánchez, Registrador de la Propiedad de Cangas de Tineo, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Monforte; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Habiéndose advertido algunos errores en la inserción de la Real orden de 28 de Diciembre actual, publicada en la Gaceta del día 29 del mismo, se inserta de nuevo debidamente rectificada:

Habiéndose advertido que en el Real decreto de 14 de Diciembre actual no se menciona entre los que pueden acudir a los concursos para la provisión de piezas eclesiásticas al Capellán mayor y a los Capellanes del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid, los cuales, por Real orden concordada de 28 de Junio de 1906, fueron equiparados en condiciones al Rector y Capellanes del Monasterio de la Encarnación, también de Madrid, y teniendo en cuenta que dicho Real decreto en nada modifica la legislación concordada vigente y que subsisten, por tanto, las ocho categorías fijadas en el vigente Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, conservando sus derechos todos aquellos que, conforme al mismo y a las disposiciones complementarias, pueden aspirar a los distintos cargos de tales categorías, cada uno dentro del grupo de sus análogos, según las clasificaciones hechas por el mencionado Real decreto de 14 de Diciembre, para la mejor apreciación de sus méritos y servicios.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver que el Capellán mayor y los Capellanes del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid se consideren, respectivamente, incluidos en los concursos fijados por el Real decreto de 14 de Diciembre actual, en que se mencionan al Rector y a los Capellanes del Monasterio de la Encarnación, a los efectos de poder optar a cargos eclesiásticos que pueden serles concedidos, con arreglo a las condiciones que les reconoció la citada Real orden concordada de 28 de Junio de 1906.

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.

GALO PONTE

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Florencio Alvarez-Osorio y Villamil y termina con Narciso Martínez Gallego, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 234 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vió en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se

expresan, como igualmente, la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Florencio Alvarez-Osorio y Villa-Amil.....	1922	Madrid	Madrid
José Enrique Gippini Gurumeta	1922	Id m	Idem
Rafael Herrero Lorén.....	1922	Idem	Idem
El mismo	1922	Idem	Idem
Antonio Pons Olmos	1924	Valencia	Valencia
José Devesa Solbes.....	1925	Sax	Alicante
Martín Plaja Martí.....	1925	Gerona	Gerona
Justo Alonso Maté.....	1922	Burgos.....	Burgos.....
Félix Bragado Alvarez.....	1922	Cebreros	Avila
Narciso Martínez Gallego	1924	Villamoratiel	León

Madrid, 18 de Diciembre de 1925.— Duque de Tetuán.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Adherida España a la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mediterráneo por Real orden de 26 de Julio de 1924 (*Diario Oficial*, número 166), y debiendo satisfacerse la cuota de 5.000 francos, correspondiente al año actual, depositando dicha cantidad en el *Crédit Lyonnais*, de esta Corte, a nombre del Secretario general de la Comisión, según instrucciones recibidas,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Pesca y de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio y por el Interventor central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien autorizar esta operación, para la cual se concede un crédito de 1.500 pesetas, con cargo al concepto segundo del capítulo 2.º, artículo 3.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1925.

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante del Departamento de Química de la primera Sección (Científica) de la Dirección general de Pesca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie su proy-

sión en propiedad, por oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento provisional para el régimen de la Sección citada, aprobado por Real orden de 13 de Julio último (*D. O.*, número 185).

Es también la voluntad de Su Majestad que se admitan las solicitudes de los aspirantes durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y que el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición esté constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Rafael de Buen y Lozano, Jefe de la Sección primera (Científica) de la Dirección general de Pesca.

Vocales: D. José Giral y Pereira, Jefe del departamento de Química de la citada Dirección general; D. Fernando de Buen y Lozano, Jefe del departamento de Biología de dicha Dirección general; D. Luis Alaejos y Sanz, Director del Laboratorio de Sántander, dependiente del mismo Centro, y D. José María Lleó e Ibers, Capitán de corbeta, de la Sección segunda de la citada Dirección general.

Suplentes de los dos últimos: D. Alvaro de Miranda y Rivera, Director del Laboratorio de Málaga, dependiente de la repetida Dirección general, y D. José María Roldán, Capitán de corbeta, de la Sección segunda de las tantas veces citada Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1925.

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad anónima "Industria y Ferrocarriles", domiciliada en Bilbao, como concesionaria del ferrocarril estratégico de León a Matallana, Sección del de Figaredo a León, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el impuesto de timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide.

Resultando que el importe correspondiente a los documentos emitidos en un año asciende a la suma de 1.144,30 pesetas:

Resultando que la Compañía está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto, y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre, confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y a las de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en

legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, I	7	Febrero.....	1922	867	Madrid.....	1.000
Idem	10	Febrero.....	1922	1.558	Idem.....	1.000
Alcalá	1	Febrero.....	1922	84	Idem.....	500
Idem	7	Septiembre.....	1923	849	Idem.....	250
Valencia, 39.....	8	Febrero.....	1924	1.009	Valencia.....	500
Alicante	11	Julio.....	1925	196-A	Alicante.....	500
Gerona	30	Julio.....	1925	808	Gerona.....	1.000
Burgos	18	Febrero.....	1922	752	Burgos.....	500
Avila.....	2	Febrero.....	1922	81	Avila.....	1.000
León.....	5	Agosto.....	1924	123	León.....	500

la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten la cuenta anual y sus justificantes con sujeción a lo dispuesto en dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a la Sociedad anónima Industria y Ferrocarriles, concesionaria del ferrocarril extratético de León a Matallana, Sección del de Figaredo a León, para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 del actual (GACETA del 22),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero quinto de la Delegación de Hacienda en Sevilla, a Manuel Chavarino Romera, que lo era de igual clase, excedente, procedente de Gobernación, y que tenía solicitado su reingreso en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre 1925.

CALVO SOTELO

Señores Oficiales mayores de este Ministerio y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Vista la instancia promovida por el Oficial segundo de Telégrafos D. Angel Pizarro Seco, con destino en la Estación de Cabeza del Buey (Badajoz), en súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario por encontrarse enfermo, circunstancia que justifica con la certificación facultativa correspondiente.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo 5.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se

ha servido acceder a lo que se solicita, declarando en situación de excedente voluntario en la escala de su clase al expresado Oficial segundo D. Angel Pizarro Seco, quien será baja en el servicio con esta fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Jefe del Negociado primero, Jefe de la Sección de Badajoz y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Mauricio Beltrán y Romero, con destino en Monforte del Gid (Alicante), autorizándole para hacer uso de ella en Abanilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José Morte Pareda, con destino en Palencia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Palencia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Rosa Sáiz y Díaz, con destino en Ontaneda, autorizándola para hacer uso de ella en Reinosa; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Santander.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar primero de oficinas de Telégrafos D. Salvador Pomata y Capellán, con destino en Melilla, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Melilla.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 11 de Noviembre último, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Rodríguez y Ruiz, con destino en Puerto de Santa María; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Piñeres, Ayuntamiento de

Llanes (Oviedo), por D. Pedro Rivero Barro; y

Resultando que dicho señor falleció bajo testamento otorgado el 7 de Diciembre de 1920 ante el Notario de Posada de Llanes, D. José María Boto, en el que dispuso se fundara una Escuela en Piñeres, dotándola con un capital de 60.000 pesetas y una casa radicante en este pueblo, y nombrando Patronos vitalicios a D. Ceferino Gutiérrez Pozo y D. José y D. Adolfo Cueto Vega, quienes tienen, en caso de aceptar, facultad para designar por testamento la persona que a cada uno ha de suceder en el Patronato, y si no designaren sucesor, así como en los casos de vacante por renuncia o no aceptación, se cubrirán las plazas por acuerdo unánime de los Patronos en ejercicio, consignado en acta notarial:

Resultando que D. José y D. Adolfo Cueto Vega no aceptaron el cargo, por lo que D. Ceferino Gutiérrez Pozo, en acta autorizada por el mismo Notario nombró, el 9 de Octubre de 1922, para sustituirles a D. Leopoldo de la Torre Fernández y D. Francisco Carbón y Mato.

Resultando que los herederos del fundador, D. Andrés, D. Pedro y doña Pilar Barro San Martín (con ésta su marido, D. Pedro Gavito Cueto) y doña Manuela y doña Etelevina Collado Barro, menores de edad, representadas por su padre, D. Manuel Collado San Martín, así como los expresados Patronos, otorgaron ante el mismo Notario, a 19 de Mayo de 1923, escritura de constitución, quedando formado el capital fundacional por: 60.000 pesetas efectivas; 1.000 para menaje; otras 1.000 para obras; la casa, tasada en 2.000, y otras 1.000 para sufragios en el aniversario del fundador; para cuyo pago se le adjudicaron la referida casa, un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, de 50.000 pesetas nominales, y otro, serie E, de 25.000, que, cotizados al 68,50 por 100, componen 51.375 pesetas efectivas, y 11.625 pesetas en parte de una libreta de la Caja de Ahorros del Banco Mercantil, de Santander, o sea, en total, 65.000 pesetas, deduciéndose de éstas: 2.000 en razón de haberse hecho las obras y adquirido el menaje por el albañal, por cuenta de la herencia, antes de la partición:

Resultando que el fundador no releva a los Patronos de la obli-

gación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, dada la cuantía del capital con que se la ha dotado, puede cumplir el objeto de su instituto, sin necesidad de ser recorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación:

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que han de convertirlos en inscripciones intransferibles de la misma Deuda, según el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Piñeres, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), por D. Pedro Rivero Barro.

2.º Que se reconozca como Patronos de esta Obra pía a D. Ceferino Gutiérrez Pozo, D. Leopoldo de la Torre Fernández y D. Francisco Carbón Mato, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y el derecho de designarse sucesores en la forma que dispuso el testador.

3.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Luis Alberich Ras, doña María Ibern Grau y doña Monserrat Mora Mercadé, Maestras de las Escuelas del Patronato "Roig", de Torredembarra (Tarragona), contra la orden de 3 de Octubre último, que desestimó sus peticiones de subvención al amparo de la Real orden de 26 de Agosto de 1925, por considerarse ya equiparados en el percibo de haberes al sueldo designado a los Maestros del segundo escalafón:

Resultando que los interesados fundan su reclamación en que, si bien percibían del Ayuntamiento de Torredembarra las diferencias entre lo que les abonaba el Patronato y las 2.000 pesetas asignadas a los Maestros del segundo escalafón en el ejercicio de 1923-24, en que el Estado les concedió tales diferencias como subvención, tuvieron que reintegrar al citado Municipio las cantidades que de él tenían percibidas; en que en el ejercicio de 1924-25 dejaron de percibir del Ayuntamiento las mencionadas diferencias por no haberlas consignado en presupuesto, suponiendo que se las otorgaría el Estado, del que tampoco las percibieron por no alcanzarles el crédito, y en que, aun cuando en el presente ejercicio el mencionado Ayuntamiento consigna en sus presupuestos las referidas diferencias, es de una manera condicional, o sea para el caso de que el Estado no les otorgara la subvención:

Considerando que el hecho real y positivo es que los recurrentes percibirán las diferencias que reclaman, puesto que, aunque condicionalmente, ya las tienen consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento de Torredembarra; seguridad que no pueden abrigar en cuanto a que el Estado pudiera otorgárselas, ya que la distribución del crédito entre todos los peticionarios ha de ajustarse a las reglas de preferencia que establece la Real orden de 26 de Agosto último:

Considerando que en tal situación, dado lo exiguo del crédito en compar-

ción con las peticiones, y puesto que los recurrentes tienen la certeza de percibir sus diferencias del Ayuntamiento de Torredembarra, es lógico y equitativo el eliminarles del concurso, en beneficio de aquellos solicitantes que por ningún medio pueden alcanzar el percibo de las 2.000 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar los recursos y confirmar el Orden impugnado de 3 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Habiendo fallecido el día 11 del pasado mes de Julio el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, D. Antonio Camacho Pichardo, que se hallaba incluido en la octava categoría, y siendo ésta la segunda vacante de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Francisco Javier Comín Sagüés, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, pase a ocupar en el Escalafón el número 154, con el sueldo anual de 5.500 pesetas y antigüedad de 12 de Julio último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose concedido la excedencia voluntaria, por Real orden de 14 de Octubre próximo pasado, al Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, D. Isaías Ignacio González Cobos, quien cesó en dicho cargo el mismo día 14, y siendo esta vacante la primera de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Vicente Tejada García, D. Fabio Bergamán Gutiérrez, D. Ricardo Ibáñez Sánchez y D. Fernando Díaz de Mendoza Serrano, Catedráticos nume-

arios de las Escuelas Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, el primero; Superior de Madrid, el segundo; Profesional de Valencia, el tercero, y Profesional de Sevilla, el cuarto, pasen a ocupar en el Escalafón los números 73, 78, 129 y 154, con el sueldo anual de 8.500, 7.500, 6.500 y 5.500 pesetas, respectivamente, y antigüedad de 15 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Lucía (Canarias) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Santa Lucía (Canarias) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Sardiná, alegando el gran número de niños y niñas que allí existe sin poder recibir enseñanza, y ofrece el edificio necesario para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga a este Consejo por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando que según hace constar la Inspección en su dictamen, el pago de Sardiná tiene 826 habitantes y dos Escuelas, una de niños y otra de niñas:

Considerando que del expediente se deduce que este distrito escolar es muy diseminado, no pudiendo concurrir todos los niños a un solo punto a recibir enseñanza,

Esta Comisión opina que no procede acceder a la petición, pudiendo el Ayuntamiento de Santa Lucía incoar expediente para la formación de un nuevo distrito escolar con los poblados más alejados de las actuales Escuelas."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Emperador (Valencia), sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Emperador, Valencia, solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta servida por Maestro, alegando que en Emperador no existe Escuela alguna, teniendo los niños que concurrir a las de Museros, situado a más de un kilómetro, lo que contribuye a que el número de analfabetos vaya en aumento, y ofrece el edificio para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico prevenidos.

La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de parecer que se desestime la instancia teniendo en cuenta que Emperador no pasa de 172 habitantes, separado un kilómetro de Museros, de terreno llano y de huerta; donde funcionan una Escuela de niños y otra de niñas, en magníficos edificios, sin que la matrícula de cada una de ellas exceda de cuarenta alumnos, correspondiendo a Emperador escasamente diez, y el expediente se envía a este Consejo por si procede la modificación del vigente Arreglo escolar:

Considerando los razonamientos expuestos por la Inspección,

Esta Comisión opina que no es posible acceder a lo solicitado."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Luis Chorro Castelló. Maestro Nacional de Elche

(Alicante), solicita que le sea devuelta la fianza depositada para responder de su gestión en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del referido partido judicial de Elche, cuyo cargo desempeñó desde el 31 de Diciembre de 1907 hasta el 5 de Noviembre de 1923, en que cesó por renuncia:

Resultando que, según copias de los resguardos que se acompañan a este expediente, consignó dicho señor Chorro en la Caja general de Depósitos, con fecha 16 de Enero de 1908, 300 pesetas en metálico, y como ampliación de la expresada fianza, también en la mencionada Caja, 144 pesetas en 17 de Julio de 1919, 593,54 pesetas en 10 de Octubre de 1921, y 50 pesetas en metálico en 10 de Abril de 1922, representando un total en efectivo metálico de 1.087 pesetas con 54 céntimos:

Resultando que la Sección administrativa informa favorablemente y además hace constar que publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza que se solicita en la GACETA DE MADRID del 20 de Enero de 1924, transcurrió el plazo reglamentario sin que en dicha oficina se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Chorro:

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pública como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, informan favorablemente:

Considerando que las devoluciones de fianzas son actos sujetos al pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes:

Considerando que oído el parecer de la Asesoría jurídica de este Ministerio, la misma informa favorablemente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la devolución de la fianza solicitada por don Luis Chorro Castelló, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Elche (Alicante), previo el pago de los derechos reales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistos los oficios números 202, 205, 206, 207, 219, 221 y 222 de la Escuela Industrial de Zaragoza, relativos al acoplamiento de su Profesorado a las nuevas enseñanzas, y considerando que las propuestas de su Claustro de Profesores están de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y Reglamento de Enseñanza industrial:

Considerando que los Profesores especiales que esa Escuela tiene asignados pueden y deben encargarse de las cátedras del nuevo plan que, no siendo desempeñadas por Profesores numerarios, tuviesen mayor analogía con las materias que hasta la fecha venían explicando:

Considerando que los Auxiliares numerarios no deben desempeñar las cátedras vacantes en tanto existan Profesores numerarios o especiales encargados de ellas, y que en el caso de Zaragoza el Auxiliar D. Gaudencio Gella viene desempeñando las cátedras de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia con carácter transitorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre Profesor numerario de Matemáticas para la Escuela de Zaragoza a D. Ladislao Cabetas Agachal; de Ciencias Físico-químicas, a D. Antonio Ruiz Miró; de Máquinas, a D. Teófilo González Berganza; de Mecánica industrial, a D. Miguel Terrol Botella; de Química industrial, a D. Hilarión Gimeno y Fernández-Vizarra, y de Dibujo industrial, a don Luis de la Figuera Lezcano, todos los cuales conservarán la categoría y sueldo que actualmente tienen asignados.

2.º Nombrar Profesores auxiliares de Matemáticas y Dibujo a D. Regino Borobio Ojeda; de Construcción y Mecánica industrial, a D. Bernardo Fraguas y Foncillas; de Máquinas y Electrotecnia, a D. Gaudencio Gella y Ruiz, y de Geografía e Historia económicas, Economía y Legislación, a D. Pascual Fernández Avellán, todos los cuales continuarán con la categoría y sueldo que actualmente les corresponde como Profesores auxiliares.

3.º Que los Profesores especiales D. Alberto Casañal y Shakery, D. Jerónimo Vecino Barona y D. José Simón Urbiola se encarguen, respectivamente, de la cátedra de Construcción el primero, de Electrotecnia el segundo, y el tercero de la de Econo-

mía y Legislación industrial y la de Geografía e Historia económicas, todos ellos como Profesores especiales y con el sueldo o gratificación que tienen reconocido en sus respectivos nombramientos.

4.º Que el Profesor especial D. Gerardo Mendivi Tabuenca se encargue de las cátedras de Gramática castellana y Francés como Profesor especial, con el sueldo que en su nombramiento actual tiene asignado.

5.º Que de las asignaturas del plan antiguo continúen encargados los Profesores que venían desempeñándolas, correspondiendo, por tanto, la de Termotecnia al Profesor especial D. Jerónimo Vecino, y las de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia al Profesor auxiliar D. Gaudencio Gella, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Septiembre último.

6.º Que las enseñanzas elementales sean distribuidas por el Claustro de Profesores entre todos los Profesores de la Escuela, atendiendo a la mayor analogía de materias.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 124.

I.—Petionario: D. Juan Manuel de Maortua y Lombera, por la razón social Maortua y Compañía, establecida en Limpías (Santander).

II.—Industria: fabricación del azul de Ultramar.

III.—Auxilios solicitados: exención de derechos arancelarios de importación para los crisoles de refracción que han de utilizarse para someter las primeras materias componentes del azul de Ultramar a las temperaturas de 700 a 1.000 grados. Estos crisoles proceden de Bélgica.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente

anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, núm. 12. Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 28 de Diciembre de 1925.
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Fraga se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Clavero, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925.—
El Director general, Ramón G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijánselos Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 48

DEL NUM. 1.417 AL 1.451

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Arosa (entrada).—Bajo del Pombelriño.—Inauguración de una luz. Servicio Central de Señales Marítimas, 23 de Octubre de 1925.

Núm. 1.417.—Aviso anterior número 1.276 de 1925 (cancelado)

Posición.—En una baliza construída sobre el bajo Pombeiriño, a la entrada de la ría de Arosa.

Latitud: 42° 28' 54" N.—Longitud: 56° 50" W.

Detalle.—Como se anunció en el aviso anterior, ha empezado a prestar servicio la nueva luz del bajo citado con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de 2 destellos cada 7 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—15 metros.

Alcance, 10 millas.

Estructura.—Torre baliza de un solo cuerpo, de forma tronco-cónica, de 4 metros de diámetro y 14 de altura y de color gris claro.

Advertencia.—La enfilación de las luces de los Mesos y Pombeiriño deja al Este el bajo Pajaríña.

(Aviso núm. 1.417, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.009 A., página 110 (insértese).

Derrotero núm. 2, pág. 400.

Carta núm. 923. Sección II. Parte NE. de la ría de Arosa.

Idem 120 A. Idem. De la ría de Arosa.

COSTA S.—Huelva (barra).—Faro de Picacho.—Aumento en la intensidad luminosa.—Servicio Central de Señales Marítimas, 25 de Noviembre de 1925.

Núm. 1.418.—Fecha de la alteración.—En el mes de Diciembre de 1925.

Posición.—En la punta Picacho.

Latitud: 37° 7' 40" N.—Longitud: 5° 49' 25" W.

Detalle.—Durante el mes mencionado se procederá a la instalación de alumbrado de incandescencia por vapor de petróleo en el faro de esta posición, aumentándose, con tal motivo, el alcance de la luz, que será como sigue:

Nuevo alcance.—29 millas.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.418, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.147, página 125.

Carta núm. 629. Sección II. Costas de Huelva, desde Ayamonte hasta Huelva.

Idem 645. Idem. Costas de Huelva, desde Huelva hasta la torre de Higuera.

Idem 115 A. Idem. Costa S. de España, desde el cabo San Vicente hasta punta Europa.

Plano núm. 57. Sección II. De los ríos Tinto y Odiel, desde la barra hasta el fondeadero de Huelva.

MARRUECOS.—Bahía de Ahucemas.—Morro Nuevo.—Nuevo faro en servicio.—Telegrama de la Comandancia de Marina, 25 de Noviembre de 1925.

Núm. 1.419.—Aviso anterior número 1.367 de 1925 (cancelado).

Posición.—En la vertiente E. de la llamada punta del Praie, próxima al acantilado.

Latitud: 35° 45' N.—Longitud: 3° 54' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que en la noche del 21 de Noviembre de 1925

empezó a funcionar la nueva luz instalada en Morro Nuevo (bahía de Ahucemas), con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de 4 relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,3 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,3 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,3 segundos. Luz, 0,3 segundos; ocultación, 6,9 segundos.

Elevación.—123 metros.

Alcance.—En tiempo ordinario, 13 millas, y en tiempo brumoso, 10 millas.

Sector de visibilidad.—Del 262° al 95° (193°).

Estructura.—Torrecilla cilíndrica de 3 metros de altura con cúpula semi-esférica gris clara y caseta unida para el torrero.

Nota.—La inauguración de esta luz se anunció como aviso urgente a los navegantes por las estaciones radiotelegráficas de la Marina en Cartagena y San Fernando (Cádiz).

(Aviso núm. 1.419, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 2.098, pág. 229.

Derrotero núm. 3, pág. 631.

Carta núm. 262. Sección III. Costa Norte de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

Carta núm. 117 A. Sección III. Costas de España, desde punta Europa hasta Vera, y la de África, desde Ceuta a cabo Fegalo.

PORTUGAL. COSTA W.—Póvoa de Varzim.—Cambio de características en la luz de Lapa.—Avisos aos Navegantes núm. 51. Lisboa, 1925.

Núm. 1.420.—Fecha.—Sobre el 1.º de Diciembre de 1925.

Situación.—En el ángulo SW. del atrio de la iglesia de Lapa.

Latitud: 41° 22' 21" N.—Longitud: 8° 45' 36" W.

Detalle.—A partir de la fecha citada comenzará a funcionar la luz de Lapa (anterior de la enfilación de la ensenada de Póvoa de Varzim), en vez de blanca fija como es ahora, como sigue:

Nuevo carácter.—Blanca de grupos de dos ocultaciones cada 20 segundos, así:

Luz, 12,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; luz, 2,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Alcance.—Siete millas.

(Aviso número 1.420, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros, núm. 1.055, pág. 115.

Derrotero núm. 2, pág. 249.

Carta núm. 703 A. Sección II. Costa de Portugal, desde el río Miño al de Guadiana.

INGLATERRA. COSTA E.—Río Humber.—Holme Hook.—Nueva alteración en la posición de la boya luminosa y de campana.—Notice to Mariners núm. 1.806. Londres, 1925.

Núm. 1.421.—Aviso anterior número 1.199 de 1925 (véase).

Boya de luz y campana Holme Hook número 10.

Nueva posición.—A 1.240 metros al 67º de New Inn (chimenea Sur), en North Killingholme Haven,

Latitud: 53° 40' N.—Longitud: 0° 13' W. (aprox.)

Descripción.—Boya negra con campana y luz blanca de relámpagos.

(Aviso núm. 1.421, 28 de Noviembre de 1925.)

Río Támesis (proximidades).—Barco-faro Kentish Knock.—Alteración en la posición.—Notice to Mariners núm. 1.820. Londres, 1925.

Núm. 1.422.—Nueva situación.—Latitud: 51° 39' 3" N.—Longitud: 1° 40' 34" E.

Descripción.—Barco-faro "Kentish Knock".

(Aviso núm. 1.422, 28 de Noviembre de 1925.)

COSTA SW.—Lizard.—Estación radiogoniométrica.—Uso de marcaciones.—Posición.—Notice to Mariners núm. 1.804. Londres, 1925.

Núm. 1.423.—Situación: Latitud: 49° 59' N.—Longitud: 5° 12' W. (aproximadamente).

Señal de llamada.—B V Y.

Detalle.—Las marcaciones dadas por la estación radiogoniométrica de Lizard, correspondientes al sector comprendido entre el 262° y el 270°, deben ser consideradas poco exactas.

Advertencia.—Los buques que reciban marcaciones dentro de este sector deben enviar una especial reseña de los errores que observen y resultados que obtengan a la Dirección de la Trade Division, Admiralty, Whitehall, London S W 1.

(Aviso núm. 1.423, 28 de Noviembre de 1925.)

COSTA S.—Aguas de Southampton.—Precavución con respecto a sondas.—Notice to Mariners número 1.805. Londres, 1925.

Núm. 1.424.—Posición.—Docks de Southampton.

Latitud: 50° 33' N.—Longitud: 1° 24' W. (aprox.)

Precavución.—Se avisa que una reciente exploración en aguas del canal al puerto ha revelado el hecho de que haya sondas menores que las señaladas en las cartas.

Los buques que utilicen el canal deben navegar por él con precaución hasta que se termine el dragado a 10,7 metros.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.424, 28 de Noviembre de 1925.)

FRANCIA. COSTA NW.—Canal del Four.—Basse Penzers.—Boya desaparecida.—Avis aux Navigateurs núm. 2.528. París, 1925.

Núm. 1.425.—Situación.—Latitud: 48° 19' 8" N.—Longitud: 4° 47' 4" W. (aprox.)

Detalle.—La boya de huso negra con mira cilíndrica de la Basse Penzers se ha enredado en su cadena y desaparecido con la fuerza de su corriente. En pleamar sólo emerge su mira.

Será repuesta en su posición normal tan pronto sea posible.

(Aviso núm. 1.425, 28 de Noviembre de 1925.)

Isia de Sein.—Radioseñal de niebla

en servicio.—Avis aux Navigateurs núm. 2.527. París, 1925.

Núm. 1.426.—Aviso anterior número 1.373 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 3' N.—Longitud: 4° 52' W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que se ha puesto en servicio desde el 1.º de Noviembre de 1925 la nueva radioseñal de niebla del faro de la isla de Sein.

(Aviso núm. 1.426, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros número 597, página 62.

Guessant.—Punta Créach.—Radiofaro en servicio.—Avis aux Navigateurs núm. 2.532. París, 1925.

Núm. 1.427.—Aviso anterior número 1.164 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 48° 27,6 N. Longitud: 5° 7,8 E. (aprox.)

Detalle.—El nuevo radiofaro de la punta Créach ha empezado a prestar servicio el 1.º de Noviembre de 1925.

Longitud de onda.—1.000 metros onda continua modulada.

Emisión.—a) Emite en todo tiempo, cualquiera que sea el estado de la atmósfera durante los cinco primeros minutos de cada hora, un grupo de gran potencia de un alcance mínimo de 200 millas.

b) En tiempo de niebla emite, además, durante los minutos de 15 a 20, de 30 a 35 y de 45 a 50 de cada hora, un grupo de señales de menor potencia de un alcance mínimo de 50 millas.

c) Cada uno de estos grupos de señales de grande o pequeña potencia está constituido por tres emisiones características sucesivas teniendo cada una la composición siguiente:

8 veces la letra C....	15 segundos.
24 rayas largas.....	30 "
8 veces la letra C....	15 "
Silencio	60 "

Periodo total..... 120 "

Nota.—Los alcances mínimos indicados corresponden a la recepción con cuadro radiogoniométrico con amplificador a resonancia.

(Aviso núm. 1.427, 18 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 556, pág. 57.

COSTA W.—Canales de Lorient.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs núm. 2.575. París, 1925.

Núm. 1.428.—Detalle.—1.º Cada vez que se ize en el mástil del extremo del malecón en construcción en el islote Sainte Cathedine, en el puerto de Locmiquélic, una bandera cuadrada roja, todos los buques o embarcaciones de propulsión mecánica, cualquiera que sea su tonelaje, que emboquen el canal, entre la isla Saint Michel y Locmiquélec, deberán moderar su velocidad a un máximo de 3 millas.

2.º Esta prescripción es aplicable a toda la parte de la rada de Lorient comprendida entre la isla Saint Michel y la orilla E. de la rada y limitada:

Al Norte, por la enfilación de la Trigorifica de la Peyrière con el extremo N. del pantalán, situado al N. de la isla Saint Michel.

Al Sur, por la enfilación de las canteras de construcción de la ensenada del Ter con la punta S. de la isla Saint Michel.

(Aviso núm. 1.428, 28 de Noviembre de 1925.)

Laberildut (proximidades).—Existencia de una roca.—Notice to Mariners núm. 1.803. Londres, 1925.

Núm. 1.429.—Posición.—A unos 1.800 metros al 259º desde la luz fija roja y blanca de la parte N. de la entrada a Laberildut.

Latitud: 48° 28' N.—Longitud: 4° 47' W. (aprox.)

Descripción.—Roca con una sonda mínima sobre ella de 1,8 metros.

(Aviso núm. 1.429, 28 de Noviembre de 1925.)

COSTA S.—Toulon.—Paso cerrado.—Avis aux Navigateurs número 2.583. París, 1925.

Núm. 1.430.—Detalle.—La pequeña pasa de entrada de la rada de Toulon se cerrará a la navegación de día y de noche desde el 1.º al 15 de Diciembre de 1925.

Las embarcaciones pequeñas podrán utilizar esta pasa; pero únicamente durante el día.

(Aviso núm. 1.430, 28 de Noviembre de 1925.)

ITALIA. CERDEÑA.—Cabo Sperone (proximidades).—Islote de San Antiooco.—Islote La Vacca.—Supresión del sector rojo de la luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 2971595. Génova, 1925.

Núm. 1.431.—Aviso anterior número 1.460 de 1924 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 56' 10" N. Longitud: 8° 27' 0" E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que ha sido suprimido el sector de luz roja del faro instalado en el islote La Vacca. (Aviso núm. 1.431, 28 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros (suplemento núm. 1) 1.573 B, pág. 13.

SICILIA.—Puerto de Palermo.—Prescripciones.—Avvisi ai Naviganti número 2971594. Génova, 1925.

Núm. 1.432.—Detalle.—En el puerto de Palermo, durante la media hora que precede a la llegada o la partida y hasta terminar la maniobra del vapor correo de y para Túnez, se prohíbe a todo buque, cualquiera que sea, entrar o salir del puerto ni efectuar movimientos dentro del mismo; durante la hora de la prohibición se izará en la Capitanía del puerto, en el muelle Norte, la señal del Código Internacional, consistente en las banderas M L.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

(Aviso núm. 1.432, 28 de Noviembre de 1925.)

Puerto de Palermo.—Prescripciones para la entrada o salida.—Avvisi ai Naviganti núm. 2961593. Génova, 1925.

Núm. 1.433.—Detalle.—Se informa que la entrada y la salida de puerto deben efectuarse como sigue:

Por la boca S. los grandes buques. Por la boca N. los pequeños ídem.

Las referidas bocas son indicadas: la N., entre la luz verde de la cabeza del muelle N. y la boya luminosa cilíndrica pintada de rojo y provista de luz roja de relámpagos; la S., entre la luz roja de la cabeza del muelle S. y la boya luminosa cilíndrica negra provista de luz verde de relámpagos.

Las referidas boyas se encuentran ancladas en la dirección de la construcción del dique exterior, respectivamente, a 50 metros al N. y al S. de las posiciones que tendrán las futuras cabezas del dique en construcción. Distancia entre ellas, 700 metros.

(Aviso núm. 1.433, 28 de Noviembre de 1925.)

ADRIATICO.—Puerto del Lido.—Boya luminosa restablecida.—Avvisi ai Naviganti núm. 2891576. Génova, 1925.

Núm. 1.434.—Aviso anterior número 1.343 de 1925 (cancelado).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la primera de las dos boyas de luz verde de ocultaciones situada a estribor entrando en el canal del puerto del Lido, que ha sido retirada, ha sido colocada de nuevo funcionando su luz con las características normales.

(Aviso núm. 1.434, 28 de Noviembre de 1925.)

Golfo de Trieste.—Canal de Grado.—Boya luminosa temporalmente apagada.—Avvisi ai Naviganti núm. 2961587. Génova, 1925.

Núm. 1.435.—Situación.—Latitud: 45° 40' N.—Longitud: 13° 22' E.

Detalle.—La boya de luz roja de ocultaciones fondeada próxima a la desembocadura del puerto-canal de Grado, se halla apagada temporalmente.

(Aviso número 1.435, 28 de Noviembre de 1925.)

ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla Serpho.—Cabo Cyclaps.—Próxima nueva luz.—Color enmendado.—Notice to Mariners núm. 1.812. Londres, 1925.

Núm. 1.436.—Aviso anterior número 915 de 1925 (cancelado).

Posición.—Extremo SW. de la isla.

Latitud: 37° 7' N.—Longitud: 24° 25' E. (aprox.)

Carácter.—Roja de grupos de dos relámpagos cada catorce segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,4 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 12 segundos.

Alcance.—Doce millas.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 1.436, 28 de Noviembre de 1925.)

Canal Doro.—Isla Mandili.—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.811. Londres, 1925.

Núm. 1.437.—Posición.—Próxima al extremo S. de la isla.

Latitud. 37° 56' N.—Longitud: 24° 32' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de grupo de tres relámpagos cada diez segundos.

Nota.—Se dará nuevo aviso. (Aviso número 1.437, 28 de Noviembre de 1925.)

MAR DE AZOF. COSTA N.—Rada de Bardiansk.—Información con respecto a naufragios.—Notice to Mariners número 1.813. Londres, 1925.

Núm. 1.438.—Restos de naufragios marcados por boyas.

a) Posición.—A 2,07 millas al 215° desde el faro superior de Berdiansk. Latitud: 46° 44' N.—Longitud: 36° 46' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1901), sobre el cual hay una sonda de 3,4 metros.

b) Posición.—A 1,52 millas al 279° desde el faro inferior de Berdiansk. Latitud: 46° 38' N.—Longitud: 36° 45' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1912). Nota.—Los naufragios a) y b) se hallan balizados por una boya negra y blanca ajedrezada cada uno.

(Aviso núm. 1.438, 28 de Noviembre de 1925.)

MAR ROJO. COSTA W.—Golfo de Suez.—Ras Abu Deraj.—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.792. Londres, 1925.

Núm. 1.439.—Fecha del establecimiento.—Durante el mes de Enero de 1926.

Posición.—Latitud: 29° 23' N.—Longitud: 32° 24' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 5 segundos.

Elevación.—30,5 metros. Alcance.—16 millas.

Estructura.—Torre de piedra circular y construcción blanca rectangular de 14 metros de altura.

Nota.—Se dará nuevo aviso. (Aviso núm. 1.439, 28 de Noviembre de 1925.)

AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Golfo de Sollum.—Ras Azzaz.—Luz restablecida.—Avvisi ai Naviganti número 297 596. Génova, 1925.

Núm. 1.440.—Aviso anterior número 1.385 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 31° 54' N.—Longitud: 25° 0' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la luz de Ras Azzaz, que se hallaba apagada temporalmente, ha recobrado su funcionamiento normal.

Nota.—Modificando cuanto se ha indicado en avisos precedentes, dicha luz no está situada sobre Ras el Milhr, sino sobre Ras Azzaz, que es una punta que señalan las cartas últimas existente a unas 3,5 millas a poniente del lugar que indican las cartas, como Ras el Milhr.

Los buques deben darle un resguardo no menor de 1,3 millas.

(Aviso núm. 1.440, 28 de Noviembre de 1925.)

Cirenaica.—Golfo de Sirte.—Casco a pique frente a Zuetina.—Avvisi ai Naviganti núm. 294 578. Génova, 1925.

Núm. 1.441.—Situación.—Latitud: 31° 5' N.—Longitud: 20° 9' E. (aprox.)

Detalle.—A unos 1.300 metros de la costa se encuentra hundido en 12 metros de agua el casco de un vapor completamente sumergido.

Se señala este hundimiento con una baliza o boya.

(Aviso núm. 1.441, 28 de Noviembre de 1925.)

COSTA W.—Río Saloum.—Balizamiento.—Precaución.—Avis aux Navigateurs núm. 2.529. París, 1925.

Núm. 1.442.—Detalle.—No debe contarse con el balizamiento del río Saloum, que no corresponde con el estado actual del canal.

(Aviso núm. 1.442, 28 de Noviembre de 1925.)

Derrotero núm. 4, páginas 420 y 421.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Maine.—Bahía Gasco.—Puerto Portland.—Catfish Rock.—Cambio en las características de la boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 3.967. Washington, 1925.

Núm. 1.443.—Aviso anterior número 1.176 de 1925.

Situación.—Latitud: 43° 38' N.—Longitud: 70° 12' 30" W. (aprox.)

Detalle.—Las características de la boya luminosa número 2 de la roca Catfish son las siguientes:

Nuevo carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundos.

Elevación.—3,5 metros sobre el agua.

(Aviso núm. 1.443, 28 de Noviembre de 1925.)

SENO MEXICANO.—Texas.—Bahía Galveston.—Radioseñal de niebla establecida.—Notice to Mariners núm. 3.983. Washington, 1925.

Núm. 1.444.—Situación.—Latitud: 29° 19' 40" N.—Longitud: 94° 41' 31" W.

Detalle.—En el faro del malecón de Galveston se halla instalado una radioseñal de niebla consistente en una serie de rayas emitidas durante 60 segundos, seguidas de un silencio de 60 segundos. La estación hace la emisión con longitud de onda de 1.000 metros, en tiempos de niebla y también los días claros, desde las 9 a las 9 horas 30 minutos, y de las 15 a las 15 horas 30 minutos (meridiano 90).

Esta estación no mantiene servicio de radiocomunicación.

(Aviso núm. 1.444, 28 de Noviembre de 1925.)

ISLAS BAHAMAS.—Isla de San Salvador.—Obstrucción señalada.—Notice to Mariners número 3.986. Washington, 1925.

Núm. 1.445.—Situación.—Latitud: 24° 5' 45" N.—Longitud: 74° 24' 30" W.

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Philip Publicker" participa que el 20 de Octubre de 1925, a las 10 y 15 de la mañana, calando su buque 14 pies, tocó en unos restos de naufragio situados a 1,5 millas al 82° del faro de San Salvador.

(Aviso núm. 1.445, 28 de Noviembre de 1925.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Puerto de la Habana (entrada).—Boya luminosa trasladada provisionalmente.—Notice to Mariners número 3.987. Washington, 1925.

Núm. 1.446.—Aviso anterior número 1.318 de 1925 (véase).

Detalle.—Se informa que la boya negra núm. 1 luminosa de la entrada del puerto de la Habana se ha trasladado unos 168 metros hacia fuera y colocada a unos 140 metros al 165° del faro del Morro. En su actual situación deben los buques darle un prudencial resguardo de lo menos de 50 metros para zafarse de la roca situada próximo a la boya, y a unos 120 metros al 180° del faro. Esta boya ha sido trasladada temporalmente para facilitar los trabajos de dragados.

(Aviso núm. 1.446, 28 de Noviembre de 1925.)

BRASIL. COSTA N.—Canal de São Roque.—Cabo Calcanhar (Cabo d'Agua).—Luz apagada temporalmente.—Notice to Mariners núm. 3.990. Washington, 1925.

Núm. 1.447.—Situación: Latitud: 5° 9' 30" S.—Longitud: 35° 29' 0" W.

Detalle.—La luz de esta posición se halla apagada temporalmente.

(Aviso número 1.447, 28 de Noviembre de 1925.)

COSTA SE.—Cabo Frío (Isia).—Alteración en el período de la luz.—Notice to Mariners núm. 1.816. Londres, 1925.

Núm. 1.448.—Situación: Latitud: 23° 1' S.—Longitud: 42° 0' W. (aprox.)

Alteración.—El período de la luz blanca de relámpagos de esta posición ha sido alterado de 20 segundos a 10 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; eclipse, 8,5 segundos.

(Aviso número 1.448, 28 de Noviembre de 1925.)

Río Janeiro (proximidades).—Punta Negra.—Alteración en el período de la luz.—Notice to Mariners núm. 1.817. Londres, 1925.

Núm. 1.449.—Situación: Latitud: 22° 58' S.—Longitud: 42° 40' W. (aprox.)

Alteración.—El período de la luz de esta posición ha sido cambiado de 10 segundos a cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

(Aviso número 1.449, 28 de Noviembre de 1925.)

COREA. COSTA W.—Grupo de las Naju.—Roca Hay.—Posición enmendada de un bajo al S.—Notice to Mariners núm. 1.814. Londres, 1925.

Núm. 1.450.—Posición.—A 320 metros al 203° desde el centro de la roca Hay.

Latitud: 34° 43' N.—Longitud: 125° 51' E. (aprox.)

Sonda.—3,2 metros.

(Aviso número 1.450, 28 de Noviembre de 1925.)

JAPON.—Shimonoseki Kaikyo.—Shimonoseki Ko.—Koshiki Se.—Alteración en la posición de una boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.799. Londres, 1925.

Núm. 1.451.—Nueva posición.—

A 640 metros al 20° de la luz del extremo SE. de Ganryu Jima.

Latitud: 33° 56' N.—Longitud: 130° 56' E. (aprox.)

Descripción.—Boya negra de luz blanca de ocultaciones marcada "Koshiki Se".

(Aviso número 1.451, 28 de Noviembre de 1925.)

Madrid, 28 de Noviembre de 1925. El Director general, José González Billón.

GRUPO 49

DEL NUM. 1.452 AL 1.457

ESPAÑA.—Dirección general de Navegación.—Publicaciones.— Sección de Hidrografía. Madrid.

Núm. 1.452.—Detalle.—Se informa a los interesados que recientemente se han publicado por esta Sección de Hidrografía las nuevas cartas siguientes:

Núm. 256 A. Carta de las Islas Chafarinas y Cabo del Agua.

Idem 208 B. Plano de la barra de Sanlúcar de Barrameda y del fondeadero de Bonanza.

Idem 126. Carta de la costa Cantábrica, que comprende desde la Estaca de Bares hasta el Cabo Peñas.

Idem 13 B. Plano del puerto del Musel y Concha y Puerto de Gijón.

(Aviso núm. 1.452, 5 de Diciembre de 1925.)

COSTA N.—Ribadeo (entrada).— Bajo Las Carrayas.—Boya desaparecida.—Telegrama de la Ayudantía de Marina de Ribadeo, 3 de Diciembre de 1925.

Núm. 1.453.—Posición.—Marcando las dos piedras llamadas Las Carrayas en la restinga de la punta Castrellus en la entrada de Ribadeo.

A 1.000 metros al 127° de la luz de isla Pancha.

Latitud: 43° 33' N.—Longitud: 7° 2' W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la boya negra de esta posición ha desaparecido arrastrada por el temporal.

(Aviso núm. 1.453, 5 de Diciembre de 1925.)

Derrotero núm. 1, pág. 109. Carta núm. 932. Sección II. Costa N. de España, desde San Ciprián a las Pantorgas.

Plano núm. 550 A. Idem. Ría de Ribadeo.

COSTA NW.—Ría de Arosa.—Puerto de Villagarcía.—Construcción de un dique de abrigo que arranque de Punta Ferrazo.—Luz suprimida.—Comandancia de Marina de Villagarcía, 11 de Noviembre de 1925.

Núm. 1.454.—Situación.—Latitud: 42° 36' N.—Longitud: 8° 47' W. (aproximadamente).

1) Construcción de un dique de abrigo.

Información.—Se halla en construcción, ocupándose actualmente en el vertido de escollera, un dique de abrigo en el puerto de Villagarcía, arrancando de la punta Ferrazo y con un avance, hasta ahora, de unos cuatrocientos metros (400) de la costa. Está balizado actualmente por la boya de luz verde con destellos equi-

distantes cada 3 segundos que empezó a funcionar el 3 de Septiembre pasado y a que hace referencia el aviso 974 de 1925.

2) Luz suprimida.

Posición.—En el arranque del dique de abrigo en construcción que parte de la punta Ferrazo.

Detalle.—Simultáneamente con la colocación de la boya luminosa que se menciona en el apartado 1), se suprimió la luz de esta posición, señalada en el Libro de Faros bajo el número 1.022 en la página 111.

3) Dique construido en San Martín del Grove.

Situación.—Latitud: 42° 29' 46" N. Longitud: 8° 51' 40" W.

Detalle.—Terminado recientemente el dique abrigo de San Martín del Grove, se balizó con la luz verde de grupos de 2 y 1 relámpagos colocada en el merro del mismo y a que hace referencia el aviso núm. 1.099 de 1925.

(Aviso núm. 1.454, 5 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.022 pág. 111 (suprímase).

Derrotero núm. 2, págs. 423 y 450. Carta núm. 923. Sección II. Parte NE. de la ría de Arosa.

Carta núm. 924. Sección II. Parte SW. de la ría de Arosa.

Carta núm. 120 A. Sección II. Ría de Arosa.

INGLATERRA. COSTA S.—Spithead. Obstrucción temporal suprimida. Boyas luminosas y ciegas retiradas.—Notice to Mariners número 1.868. Londres, 1925.

Núm. 1.455.—Aviso anterior número 757 de 1925 (cancelado).

Posición.—Fuerte Nomans. Latitud: 50° 44' N.—Longitud: 1° 6' W. (aprox.)

1) Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que se retirarán sin más aviso las siguientes boyas luminosas y ciegas que marcaban una obstrucción ya suprimida:

Distancia, marcaciones y descripción al fuerte Nomans:

a) 2.160 metros, 313°. Boya negra y blanca ajedrezada, con luz blanca de grupos de ocultaciones.

b) 2.540 metros, 310°. Boya negra y blanca ajedrezada, con campana.

c) 2.240 metros, 286°. Boya cónica negra.

2) La zona que permanentemente está prohibida a la navegación entre el fuerte Nomans y el bajo Sturbridge, está definida por las líneas que unen las siguientes boyas:

a) Al NW. Boya verde y blanca ajedrezada, con luz blanca de 2 relámpagos cada 10 segundos.

b) Al NE. Boya verde y blanca ajedrezada, con luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos.

c) Al SW. Boya East Sturbridge.

d) Al SE. Boya cónica verde y blanca a rayas horizontales.

(Aviso núm. 1.455, 5 de Diciembre de 1925.)

COSTA E.—Smiths Knoll.—Boya luminosa y de campana reemplazada por otra de campana.—No-

tice to Mariners número 1.825. Londres, 1925.

Núm. 1.456.—Fecha de la alteración.—Sobre el 9 de Enero de 1926.

Posición.—En la parte E. del bajo.

Latitud: 52° 52' N.—Longitud: 2° 15' E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y de campana, pintada de negro y exhibiendo una luz blanca de grupos de relámpagos, será reemplazada por otra ciega y provista de campana marcada Smiths Knoll.

(Aviso núm. 1.456, 5 de Diciembre de 1925.)

DINAMARCA. MAR DEL NORTE.— Lyngvig.—Boya de campana al Sur.—Notice to Mariners número 1.829. Londres, 1925.

Núm. 1.457.—Posición.—A 15½ millas al 179°5 desde el faro Lyngvig.

Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 8° 7' E. (aprox.)

Descripción.—Boya de campana pintada de rojo y blanco, marcada Godelen.

(Aviso núm. 1.457, 5 de Diciembre de 1925.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.— Río Jade.—Wilhelmshaven.—Alteración en la señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 1.836. Londres, 1925.

Núm. 1.458.—Posición.—En el extremo de fuera de la parte N. de la tercera entrada.

Latitud: 53° 31' N.—Longitud: 8° 10' E. (aprox.)

Alteración.—La campana de niebla ha sido reemplazada por una bocina que emitirá 2 sonidos cada 30 segundos, así:

Sonido, 3,5 segundos; silencio, 3 segundos; sonido, 3,5 segundos; silencio, 20 segundos.

(Aviso núm. 1.458, 5 de Diciembre de 1925.)

ITALIA. COSTA W.—Liguria.— Puerto de Savona.—Traslado de la luz del muelle de la Casse.—Avvisi ai Naviganti núm. 3041608. Génova, 1925.

Núm. 1.459.—Situación.—Latitud: 44° 18' N.—Longitud: 8° 30' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de relámpagos que funciona en el extremo del muelle de la Casse será en breve transportada hacia atrás unos 05 metros de su posición actual, conservando las mismas características que tiene actualmente.

Durante los trabajos de traslado, que durarán unos dos meses, se instalará en el muelle mencionado, y a unos 55 metros de su extremo, una luz blanca de relámpagos igual a la que funciona ahora, y elevada 13,5 metros sobre el mar, con un alcance de 12 millas. Los buques no deben pasar a menos distancia de 125 metros de esta luz.

(Aviso núm. 1.459, 5 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.617, página 178.

Río Volturno (desembocadura).— Funcionamiento irregular de una luz.—Avvisi ai Naviganti número 3041607. Génova, 1925.

Núm. 1.460.—Situación.—Latitud: 41° 1' N.—Longitud: 13° 55' E.

Detalle.—Se informa que la luz blanca de relámpagos situada en la desembocadura del Volturno, funciona con característica irregular. Se efectúan trabajos para corregir esta irregularidad.

(Aviso núm. 1.460, 5 de Diciembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.740, página 189.

ADRIÁTICO.—Istria.—Orsera (proximidades).—Banco Conversada. Boya repuesta.—Avisi ai Naviganti núm. 3051612. Génova, 1925.

Núm. 1.461.—Aviso anterior número 814 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 45° 7' 56" N. Longitud: 13° 35' 36" E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la boya que balizaba el banco Conversada, en la desembocadura del canal de Leme, ha sido repuesta en su emplazamiento.

Aviso núm. 1.461, 5 de Diciembre de 1925.)

Golfo de Trieste.—Canal de Grado.—Boya luminosa restablecida.—Avisi ai Naviganti núm. 3041606. Génova, 1925.

Núm. 1.462.—Aviso anterior número 1.435 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 45° 40' N.—Longitud: 13° 22' E.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la boya de luz roja de relámpagos situada a Poniente de la desembocadura del puerto-canal de Grado, que estaba apagada, ha sido restablecida a su normalidad.

(Aviso núm. 1.462, 5 de Diciembre de 1925.)

GRECIA.—Isla de Corfú.—Canal Norte.—Faro Barketta destruido.—Telegrama del Director de Faros de Atenas, 28 de Noviembre de 1925.

Núm. 1.463.—Avisos anteriores números 699 y 911 de 1925 (véanse).

Situación.—Latitud: 39° 47' 18" N. Longitud: 19° 59' 10" E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el nuevo faro de esta posición, a que hacen referencia los avisos anteriores que se citan, ha sido destruido completamente por un temporal.

Este aviso se ha radiado a los navegantes por las estaciones de T. S. H. de San Fernando (Cádiz) y Cartagena, pertenecientes a la Marina, en la forma publicada en el aviso núm. 1.150 de 1925.

(Aviso núm. 1.463, 5 de Diciembre de 1925.)

ASIA MENOR.—Siria.—Bahía Haila.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.870. Londres, 1925.

Núm. 1.464.—Posición.—A una distancia de 680 metros al 56° de la luz del Castillo Antiguo.

Latitud: 32° 49' N.—Longitud: 35° 9' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1922) sobre el cual se sondan ahora 5,8 metros.

(Aviso núm. 1.464, 5 de Diciembre de 1925.)

AFRICA.—Golfo de Guinea.—Bahía de

Cabo Guardafui.—Faro Francesco Oriepi apagado temporalmente.—Avisi ai Naviganti número 3061613. Génova, 1925.

Núm. 1.465.—Situación.—Latitud: 11° 50' 46" N.—Longitud: 51° 14' 40" E.

Detalle.—Se informa que el faro del cabo Guardafui se halla apagado temporalmente.

(Aviso núm. 1.465, 5 de Diciembre de 1925.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Nueva York (proximidades de la bahía).—Barco-faro "Scotland" reemplazado por otro nuevo.—Notice to Mariners núm. 4.069. Washington, 1925.

Núm. 1.466.—Latitud: 40° 26' 39" N.—Longitud: 37° 55' 40" W. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro de esta situación ha sido reemplazado por otro nuevo con las siguientes características:

Dos palos con galería circular y linterna en cada palo, casco rojo con el letrero "Scotland" en negro en los costados. La luz se exhibe a 17,3 metros sobre el agua desde el trinquete, sin cambios en sus características. En caso de que la luz del trinquete no pueda exhibirse, se enciende otra similar en el otro palo.

La luz roja que antes se exhibía en este otro palo se ha suprimido.

La señal de niebla consiste en un silbato que emite dos sonidos cada 20 segundos, así:

Sonido, 2 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 14 segundos.

En caso de avería funciona una campana.

(Aviso núm. 1.466, 5 de Diciembre de 1925.)

New-Jersey.—Islote Cold Spring (Bahía de cabo May).—Rompeolas W.—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners núm. 4.070. Washington, 1925.

Núm. 1.467.—Posición.—A 270 metros al 265° de la luz del islote Cold Spring.

Latitud: 38° 56' N.—Longitud: 74° 52' W. (aprox.)

Detalle.—En el rompeolas W. del puerto de Cape May, a unos 30 metros del extremo, se establecerá una luz de las siguientes características:

Carácter.—Roja de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Elevación.—Ocho metros.

Estructura.—Torre cuadrada roja en esqueleto, con un depósito blanco.

Nota.—La luz actual se denominará del rompeolas E.

(Aviso núm. 1.467, 5 de Diciembre de 1925.)

Virginia.—Cabo Henry.—Cambio en una radioseñal de niebla.—Notice to Mariners número 4.073. Washington, 1925.

Núm. 1.468.—Situación.—Latitud: 36° 55' 35" N.—Longitud: 76° 0' 27" W.

Detalle.—La radioseñal de niebla

de la estación luminosa de Cabo Henry se cambiará en breve a emitir grupos de 2 puntos y una raya cada un minuto, con un intervalo de silencio entre grupos de dos minutos. Esta emisión se hará en tiempo de niebla, con una longitud de onda de 1.000 metros, y también diariamente en tiempo claro desde las 9 a las 9-30 de la mañana, y de las 15 a las 15-30 (hora del meridiano 75°)

Esta estación no mantiene servicio radio de comunicación.

(Aviso núm. 1.468, 5 de Diciembre de 1925.)

North Carolina.—Cabo Lookout Slough.—Boya luminosa trasladada.—Notice to Mariners número 4.074. Washington, 1925.

Núm. 1.469.—Situación: Latitud: 34° 34' 0" N.—Longitud: 76° 30' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa del extremo E. del cabo Lookout Slough, pintada de negro y blanco a fajas verticales, fué trasladada unos 270 metros al 126° para marcar mejor la entrada en el Slough, y restablecida en las marcaciones siguientes:

Estación guardacosta del cabo Lookout, al 321°5.

Faro del cabo Lookout, al 343°.

(Aviso núm. 1.469, 5 de Diciembre de 1925.)

SENO MEJICANO.—Louisiana.—Río Misisipi (entrada).—Rompeolas E. del paso S.—Cambio de características de la luz.—Notice to Mariners núm. 4.077. Washington, 1925.

Núm. 1.470.—Detalle.—Las características de la luz del rompeolas E. del paso S. fueron cambiadas de roja fija a roja de ocultaciones cada 2 segundos, así:

Luz, un segundo; eclipse, un segundo.

(Aviso núm. 1.470, 5 de Diciembre de 1925.)

Texas.—Galveston (proximidades).—Heald Bank.—Barco-faro repuesto en su estación.—Notice to Mariners núm. 4.082. Washington, 1925.

Núm. 1.471.—Aviso anterior número 1.032 de 1925.

Situación.—Latitud: 29° 6' 5" N.—Longitud: 94° 12' 30" W.

Detalle.—El barco-faro de Heald Bank ha sido repuesto en su estación, retirándose la boya de luz y silbato que temporalmente lo sustituyó.

(Aviso núm. 1.471, 5 de Diciembre de 1925.)

Texas.—Galveston.—Estación Radiogoniométrica establecida.—Notice to Mariners núm. 4.083. Washington, 1925.

Núm. 1.472.—Situación.—Latitud: 29° 20' 1" N.—Longitud: 94° 45' 13" W.

Detalle.—En la parte Sur del canal de entrada a la bahía Galveston ha sido establecida una estación radiogoniométrica, cuya señal de llamada es N K B, y que presta servicio permanente.

El sector calibrado comprende des-

de el 25° al 210°, contados desde la estación.

(Aviso núm. 1.472, 5 de Diciembre de 1925.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Punta Gobernadora.—Disminución en el alcance de la luz.—Notice to Mariners núm. 4.086. Washington, 1925.

Núm. 1.473.—Situación.—En la punta Gobernadora.

Latitud: 23° 0' 0" N.—Longitud: 83° 13' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la luz de esta posición no tiene más alcance que el de 12 millas.

(Aviso núm. 1.473, 5 de Diciembre de 1925.)

COSTA S.—Golfo de Guacanayabo. Cabo Media Luna.—Boya desaparecida.—Notice to Mariners núm. 4.087. Washington, 1925.

Núm. 1.474.—Situación.—Latitud: 20° 35' 0" N.—Longitud: 77° 53' 30" W.

Detalle.—Se informa que la boya negra fondeada en la parte Norte del Cayo Media Luna ha desaparecido de su estación.

(Aviso núm. 1.474, 5 de Diciembre de 1925.)

ANTILLAS MENORES.—Islas de Sotavento.—Isla Nevis.—Charlestown.—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 4.088. Washington, 1925.

Núm. 1.475.—Situación.—Charlestown.

Latitud: 17° 8' 15" N.—Longitud: 82° 37' W. (aprox.)

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Baracoa" participa que en Charlestown, isla Nevis, se exhibe una luz roja fija.

(Aviso núm. 1.475, 5 de Diciembre de 1925.)

Isla Trinidad.—Golfo de Paria.—Punta Fortín.—Luz establecida al NW.—Notice to Mariners número 1.867. Londres, 1925.

Núm. 1.476.—Posición.—A una distancia de 1,3 millas al 333° del extremo NW. de la punta Fortín y sobre un pilote.

Latitud: 10° 12' N.—Longitud: 40° 43' W.

Carácter.—Roja de relámpagos cada dos segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; ocultación, 0,8 segundos.

Elevación.—3 metros.

Alcance.—5 millas.

Estructura.—Pilote.

Nota.—Esta luz es permanente. (Aviso número 1.476, 5 de Diciembre de 1925.)

AMERICA CENTRAL.—Honduras.—Costa N.—Punta Rincón (Punta Castilla).—Nueva luz.—Notice to Mariners núm. 4.084. Washington, 1925.

Núm. 1.477.—Posición.—En la punta Castilla.

Latitud: 16° 1' N.—Longitud: 86° 3' W.

Detalle.—Se informa que en esta posición ha sido establecida una luz del siguiente

Carácter.—Blanca fija.

Alcance.—14 millas.

(Aviso número 1.477, 5 de Diciembre de 1925.)

VENEZUELA.—Puerto Guanta (proximidades).—Roca y bajo señalados.—Notice to Mariners número 1.875. Londres, 1925.

Núm. 1.478.—a) Posición.—Al W. de Chimana Segunda, a 2,29 millas al 336,5 del faro del islote Tourblanche, en la entrada del puerto Guanta.

Latitud: 10° 13' N.—Longitud: 64° 38' W. (aprox.)

Sonda.—5,5 metros roca.

b) Posición.—Próxima y al SE. del extremo E. de Chimana Grande, y a 1,79 millas al 333° del faro citado en a).

Sonda.—2,7 metros.

(Aviso núm. 1.478, 5 de Diciembre de 1925.)

GUAYANA FRANCESA.—Rio Maroni (proximidades).—Posición de una boya.—Notice to Mariners núm. 4.090. Washington, 1925.

Núm. 1.479.—Latitud: 5° 53' 0" N. Longitud: 53° 54' 30" W.

Detalle.—La boya luminosa recalada en las proximidades del río Maroni se halla fondeada a unas 10 millas al 30,5° de la luz de la punta Galibi, en la Guayana holandesa.

(Aviso núm. 1.479, 5 de Diciembre de 1925.)

BRASIL. COSTA N.—Bahía Ceara. Punta Mocuripe (Ceara).—Cambio temporal en las características de la luz.—Notice to Mariners número 4.091. Washington, 1925.

Núm. 1.480.—Situación.—Latitud: 3° 42' 10" S.—Longitud: 38° 28' 25" W.

Detalle.—La luz de esta posición es temporalmente blanca fija.

Se avisará cuando la luz funcione de nuevo con sus características normales.

(Aviso núm. 1.480, 5 de Diciembre de 1925.)

COSTA E.—Puerto Camamú.—Isla Quipe (Kiepe).—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 4.092. Washington, 1925.

Núm. 1.481.—Aviso anterior número 1.390 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 13° 50' 38" S. Longitud: 38° 57' 24" W.

Detalle.—La luz de esta posición se exhibe normalmente.

(Aviso núm. 1.481, 5 de Diciembre de 1925.)

CHILE.—Isla Chilcú.—Costa E.—Puerto Quellon (proximidades).—Existencia de rocas.—Notice to Mariners núm. 1.853. Londres, 1925.

Núm. 1.482.—Existencia de rocas.

Posiciones.—a) En Bajo Velahué, a 2,45 millas al 213° desde la iglesia Cailin.

Latitud: 43° 13' S.—Longitud: 73° 34' W. (aprox.)

b) En la margen W. de canal Chiguao, a 2,4 millas al 122° de la iglesia Cailin.

Latitud: 43° 12' S.—Longitud: 73° 29' W. (aprox.)

Descripción.—En cada caso una roca, con sonda mínima encima de 1,8 metros.

(Aviso núm. 1.482, 5 de Diciembre de 1925.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Singapur (entrada E.).—Tanjong Brakit (punta NE.).—Naufragio al Norte.—Notice to Mariners número 1.844. Londres, 1925.

Núm. 1.483.—Posición.—A unas 6,75 millas al N. del faro Tanjong Brakit.

Latitud: 1° 20' 0" N.—Longitud: 104° 35' 0" E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique de una embarcación.

(Aviso núm. 1.483, 5 de Diciembre de 1925.)

COREA. COSTA W.—Grupo de las Najú.—Roca Flat.—Naufragio al Sur.—Notice to Mariners número 1.844. Londres, 1925.

Núm. 1.484.—Posición.—A 1 milla al S. de la roca Flat.

Latitud: 34° 41' 10" N.—Longitud: 125° 50' 10" E.

Descripción.—Casco a pique del vapor "Nisshō Maru".

(Aviso núm. 1.484, 5 de Diciembre de 1925.)

JAPON.—Honshu.—Costa NW.—Puerto Mikuni (entrada).—Próxima nueva luz.—Notice to Mariners núm. 1.833. Londres, 1925.

Núm. 1.485.—Posición.—En el extremo del rompeolas, al N. de la entrada al puerto.

Latitud: 36° 13' N.—Longitud: 136° 8' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—14,9 metros.

Alcance.—12 millas.

Estructura.—Terre blanca triangular, de 12,5 metros de altura.

Nota.—Esta luz es permanente. Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.485, 5 de Diciembre de 1925.)

Honshu.—Golfo de Tokio (proximidades).—Nojima Zaki.—Alteración en la señal de niebla del faro.—Notice to Mariners número 1.817. Londres, 1925.

Núm. 1.486.—Aviso anterior número 1.303 de 1925.

Situación.—Latitud: 34° 54' N.—Longitud: 139° 53' E. (aprox.)

Alteración.—El período de la señal de niebla citado en el aviso anterior ha sido alterado así:

Un sonido de 5 segundos de duración cada 50 segundos.

(Aviso núm. 1.486, 5 de Diciembre de 1925.)

Número 1.487.

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.397 de 1925 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud.	Longitud.	
Océano Atlántico del Norte.....	26 Octubre 1925...	40° 20' N.	41° 0' W.	Vapor «Elven» abandonado.
Canal de la Mancha. Océano Atlántico del Norte.....	27 Octubre 1925...	50° 25' N.	0° 25' W.	Mástil unido a restos de naufragio.
Canal de la Mancha. Al SE. de Portland Bill.....	2 Noviembre 1925.	45° 7' N.	38° 41' W.	Goleta «Eva», abandonada, en condiciones de hundirse.
Océano Atlántico del Norte.....	3 Noviembre 1925.	50° 21' N.	2° 8' W.	Derrelicto de un Queche.
Océano Atlántico del Norte.....	16 Noviembre 1925.	44° 23' N.	8° 18' W.	Derrelicto de un Queche.
Océano Atlántico del Norte.....	16 Noviembre 1925.	44° 13' N.	8° 30' W.	Derrelicto de un Queche.
Océano Atlántico del Norte.—Al N. del cabo Finisterre...	17 Noviembre 1925.	44° 30' N.	9° 25' W.	Derrelicto del Queche «Manuel Monverio».
Mar Mediterráneo.—Alejandría (proximidades).....	23 Noviembre 1925.	Frente a Agemi.		Mina flotante.
Mar Mediterráneo.—Golfo de Salónica.	24 Noviembre 1925.	40° 19' N.	22° 50' W.	Mina al garete.

(Aviso número 1.487, 5 de Diciembre de 1925.)

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—El Director general, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Manuel Gutiérrez López, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esa provincia, en virtud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

En atención al mal estado de salud de D. Agustín Zaera y García, Jefe de Negociado de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia suscrita por el Gobernador civil de Palencia, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, y ésta a su vez en concepto de Patrono administrador interino de la Obra pía domiciliada en Villamartin de Campos é instituida por D. Simón Ovejero, en solicitud de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña el traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública, en la cual se dispone: Que se clasifique de be-

neficiencia particular la Obra pía para pensiones de estudios y dotes para doncellas; que la Junta provincial de Beneficencia continúe interinamente encargada del Patronazgo, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, y que se dé traslado de la Real orden al Ministerio de Hacienda:

Resultando que de los datos unidos al expediente aparece que don Simón Ovejero Prieto confirió poderes para testar a D. Martín Ovejero, Obispo que fué de Oviedo, el cual, a virtud de codicilo otorgado en 1751, instituyó la Obra pía de referencia, destinada a pensionar cuatro plazas de estudios para Gramática, Artes, Teología y Jurisprudencia, que disfrutarían los descendientes legítimos de D. Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, y a falta de estos determinados parientes que indica, agregando que lo que sobrare después de atendidas esas pensiones de estudios se destinaría para pago de dotes en favor de la descendencia legítima de D. Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, ya para ingresar en religión o bien para contraer primeras nupcias:

Resultando que, según relación de bienes y valores que consta en la Real orden, cuenta la Obra pía para su sostenimiento con dos inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado al 4 por 100, cuyos capitales son, el de la primera, 5.400 pesetas y el de la segunda, 13.249,14 pesetas, ascendiendo los intereses anuales a 216 y 529,16 pesetas, respectivamente, con lo que se atiende a la subsistencia de dicha Fundación, sin necesidad de subvenciones:

Resultando que en la copia del Reglamento por que se rige la Fundación se especifica que los intereses del capital de su propiedad se emplearán en dotar doncellas y auxiliar estudiantes y que tendrán derecho preferente a los auxilios y socorros los que acrediten pertenecer a la familia del fundador, ya se trate de estudiantes o ya de jóvenes doncellas o huérfanas, y que los aspirantes a los auxilios deberán ser católicos y de buena conducta:

Considerando que el Gobernador civil de Palencia, en el concepto con que interviene tiene personalidad bastante para solicitar, a nombre de la Obra pía de referencia, la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la Institución objeto del expediente abarca dos fines únicos: el de dotar doncellas o huérfanas, prefiriendo a las parientes del fundador, y la de auxiliar a estudiantes con la misma preferencia:

Considerando que en cuanto al primero de los fines no se trata con su cumplimiento de una institución para el socorro de indigencia de ninguna clase y si sólo para donar cantidades a los descendientes de los parientes de las familias de-

signadas por el fundador, ya sean pobres o ricos al tiempo de casarse o de profesar en religión, no siendo en realidad otra cosa que un Patronato familiar activo y pasivo, que constituye una vinculación en la única forma permitida después de la promulgación de las leyes desvinculadoras, sin el carácter de Institución de beneficencia gratuita con el sentido concreto que se requiere para la exención:

Considerando que respecto al segundo de los fines, esto es, el de dar pensiones a estudiantes, con preferencia a los parientes del fundador, cabe aplicar la misma doctrina que respecto a las dotes para doncellas del propio linaje, siendo ésta la doctrina sostenida en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1911, 11 de Mayo de 1912, 10 de Febrero del mismo y 23 de Julio de 1914 y en varios acuerdos de esta Dirección general:

Considerando que no puede ser declarada la exención respecto a las dotes y pensiones a doncellas y estudiantes no parientes del fundador, pues para ello se precisa que unos bienes determinados se hallen adscritos de una manera directa e inmediata al cumplimiento de este fin, requisito que en el presente caso no se ha cumplido:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

Esta Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención solicitada a nombre de la Obra pía instituída en Villamartín de los Campos por D. Simón Ovejero, de conformidad con lo establecido en los anteriores considerandos.

Dios guardé a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.— El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

Vista la instancia suscrita por la Junta de patronato de la Fundación denominada Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl, instituída en El Ferrol, en solicitud de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la mencionada instancia, después de expresar el fin llamado a cumplir por la Fundación referida se expresa, que se constituyó por escritura pública ante el Notario D. José Fernández del Busto, con fecha 30 de Marzo de 1922, pero sin que dicha escritura se acompañe a la instancia:

Resultando que tampoco se acompaña el traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio de Instrucción pública a que en la instancia se alude:

Considerando que el artículo 193 del Reglamento del impuesto de 20 de Abril de 1911, dispone que a la solicitud de exención deberá acompañarse además del traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Mi-

nisterio a quien corresponda, el título porque la Fundación se rija, documentos que no se han unido a la solicitud formulada:

Considerando que sin dichos documentos no procede acordar la exención pedida, por cuanto sin el mencionado título profesional no puede venir en conocimiento de los fines que ha de cumplir la Fundación; si éstos son de los comprendidos en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, y si existe o no persona interpuesta y adscripción directa e inmediata de los bienes fundacionales al cumplimiento del fin, requisitos mandados observar por la ley reguladora del impuesto de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención solicitada por la Junta de patronato de la Fundación Escuelas gratuitas de San Vicente Paúl de la ciudad de El Ferrol por falta de los requisitos legales necesarios.

Dios guardé a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.— El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda en La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Fernández de Córdova y Osma, Duque de Arión, en concepto de Patrono de la Fundación instituída en esta Corte por doña Juliana Teresa Portocarrero y Meneses, Marquesa que fué de Mancera, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas:

Resultando que la mencionada Fundación fué instituída en testamento cerrado otorgado por la mencionada señora en 11 de Abril de 1703, ratificándose y aclarándose determinados extremos en escritura otorgada por el Sr. Marqués de Mancera en 8 de Septiembre de 1704:

Resultando que el objeto de la Fundación, según se especifica en el título fundacional unido a la instancia, es el de dar por una sola vez a doncellas que hubieran estado al servicio de la casa la cantidad de 400 ducados de vellón si se casaban y 1.000 si ingresaban en religión, designando para el caso de no haber criadas de su servicio a doncellas huérfanas; que el capital actual de la Obra pía referida consiste en un solar en la calle de las Aguas, de esta Corte, pendiente de venta, dos censos de 41.250 y 5.500 pesetas respectivamente y una inscripción de 67.500 pesetas en Deuda del Estado al 4 por 100:

Resultando que en Real orden de 30 de Enero de 1893 se reconoce como Patrono de esta Fundación al actual Marqués de Malpica, Duque de Arión, D. Joaquín Fernández de Córdova y Osma:

Resultando que en la Real orden de 15 de Junio de 1918 se clasifica a la Obra pía objeto del expediente

como institución benéfica de carácter particular, se reconoce como Patrono al Duque de Arión, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, y se previene se procure la enajenación de los bienes fundacionales y se conviertan en una inscripción intransferible a nombre de la Obra pía:

Considerando que D. Joaquín Fernández de Córdova y Osma, Duque de Arión, en el concepto de Patrono con que interviene tiene personalidad bastante para solicitar a nombre de la Obra pía instituída por la señora doña Juliana Teresa Portocarrero y Meneses, Marquesa que fué de Mancera, la exención del impuesto especial de personas jurídicas:

Considerando que la Fundación de referencia, por destinar sus bienes al remedio de necesidades ajenas de índole real, cumple uno de los mencionados en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los medios fundacionales y sus fines, pues estando obligado el Patrono por disposición expresa de la Real orden de clasificación a rendir cuentas, no puede disponer de los bienes en provecho propio sin incurrir en responsabilidad, doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y por acuerdos de esta Dirección general para determinar la existencia de persona interpuesta:

Considerando que a fin de que se cumpla el requisito de adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico los Patronos se hallan obligados a enajenar los bienes fundacionales y convertirlos en una lámina intransferible a nombre de la Fundación misma, requisito previo cuyo cumplimiento habrán de acreditar si ha de surtir efecto la exención del impuesto de personas jurídicas:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver los expedientes de exención de este impuesto, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas los poseídos por la Obra pía instituída en esta Corte por doña Juliana Teresa Portocarrero y Meneses, Marquesa que fué de Mancera, con la restricción contenida en el penúltimo considerando de este acuerdo.

Dios guardé a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.— El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Dionisio Pinto Palma, Cura párroco de Santa María Magdalena, de Olivenza, en concepto de Administrador-Patrono de la Fundación instituída por D. José de Soto y Her-

nández, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas para la entidad referida:

Resultando que a la instancia acompañada un testimonio notarial que sirve de título de la Fundación y de la cual resulta: Que por testamento otorgado ante el Notario de Olivenza en 27 de Febrero de 1874, el Sr. Soto y Hernández legó todos sus bienes raíces al señor Cura párroco de la iglesia de Santa María Magdalena y sucesores en dicho cargo para que los empleara en pensiones para estudiantes pobres, y, caso de no haberlos, para otorgar dotes a doncellas naturales de Olivenza o de Zafra:

Resultando que asimismo se acompañó por el solicitante relación de los bienes que en la actualidad son propiedad de la Fundación y que consisten: en una lámina intransferible de la Deuda perpetua, importante pesetas nominales 524.400, producto de la subasta de todas las fincas rústicas de la Fundación; otra inscripción intransferible de la misma Deuda por 29.900 pesetas, producto de la subasta de las fincas urbanas; 7.400 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y unas 30.000 pesetas importe de la redención e intereses vendidos de un censo enfiteusico de 60 fanegas de trigo anuales, que deberá pagar D. Pedro Navarrete, contra el que sigue pleito la Fundación por falta de pago y que está pendiente de fallo en el Tribunal Supremo después de haber sido favorables a la Fundación las dos instancias:

Resultando que en la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública se clasifica a la entidad objeto del expediente como benéfica de carácter particular y se confirma el Patronato designado por el fundador, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto de Administrador-Patrono con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir a nombre de la Fundación instituida por D. José Soto y Hernández la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la Fundación objeto del expediente reúne los requisitos mandados observar por la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, al tener unos bienes adscritos de una manera directa e inmediata al cumplimiento del fin benéfico ordenado por el fundador, cual es el de auxiliar a estudiantes pobres y dotar doncellas:

Considerando que asimismo se cumple el requisito de no existencia de persona interpuesta entre este fin benéfico y los medios materiales para su cumplimiento, toda vez que, por disposición del fundador y prescripción expresa de la Real orden de clasificación, el Patronato viene obligado a rendir cuentas al Protectorado, por lo que aquél no puede disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que este Centro es competente para resolver los expedientes sobre exención del impuesto especial de personas jurídicas, en vir-

tud de la delegación conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre del año 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas los que son propiedad de la Fundación instituida en el pueblo de Olivenza (Badajoz) por el Sr. D. José de Soto y Hernández.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 10 de Diciembre de 1925.— El Director general, A. Eidalgo. Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Vista la instancia suscrita por el Presbítero D. Rogelio Arias Gracia, en concepto de Administrador de la Fundación benéfica Escuelas de Torneros, instituida en la provincia de León, en solicitud de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la instancia fecha 14 de Julio pasado, suscrita por el mismo solicitante, se hacía constar: que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre de 1908, fué clasificada dicha Obra pía de beneficencia particular, que se instituyó en 20 de Febrero de 1800 por D. Raimundo Pascual Gómez de Iglesias, y perfeccionada en 28 de Mayo de 1907 por el Ilmo. Sr. Obispo de León y bajo el patronato de dicho Prelado; que la citada Obra pía posee, además de una casa sita en el pueblo de Torneros, con habitación para los Maestros y local de Escuela, un capital de 55.000 pesetas nominales, y que la única finalidad de la Fundación es la enseñanza gratuita de primeras letras:

Resultando que aparece unido al expediente el documento en que consta la aprobación de las cuentas del Patronato y copia de la Real orden dictada en 11 de Diciembre de 1908 por el Ministerio de la Gobernación, en la cual se clasifica a la Obra pía Escuelas de Torneros como institución benéfica particular, con la obligación por parte del Patronato de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que, al solicitar la exención por medio de la instancia fecha 14 de Julio último, no se acompañó el título fundacional, por lo que la exención dicha fué denegada:

Resultando que a la instancia en que se reinsta el expediente de exención se une certificación librada por D. Felipe García Alvarez, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de León, con relación a la escritura otorgada el 20 de Febrero de 1800, por virtud de la cual, D. Raimundo Pascual Gómez de Iglesias instituyó en el pueblo de Torneros una Escuela gratuita para niños y niñas, aparte de otras Fundaciones de carácter puramente religioso, y un testimonio librado por el Notario de León D. Miguel Romón Melero, en 22 de Octubre de 1925, de una escritura ante el mismo otorgada en 28 de Mayo de 1907, en cuya escritura el Sr. Obispo de la Diócesis manifiesta que, en virtud de lo dispuesto por el fundador, D. Raimundo García Gómez de Iglesias, se instituyó la Escuela de Torneros en 20 de Fe-

brero de 1800, correspondiendo al señor Obispo de León el nombramiento de Maestro; que en el propósito de mejorar la enseñanza que el fundador se propuso proteger, y teniendo en cuenta que el capital de la referida Fundación permite dedicar a ella un Maestro para niños y una Maestra para niñas, de modo que la enseñanza de unos y otras tenga lugar en Escuelas independientes, ha resuelto, en uso de su Patronato, la creación de una Escuela de primeras letras para niñas en el mismo pueblo de Torneros, destinando para todas las atenciones de ella y dotación de su Maestra una renta anual de 750 pesetas, como complemento de la Escuela que actualmente existe en dicho pueblo para niños y niñas:

Resultando que en la mencionada escritura constan las cláusulas de la fundación en cuya virtud se establece todo lo relativo al régimen interior de la Escuela, nombramiento de Maestro y Maestra, gastos de material, atribuciones del Patronato y materias que han de ser objeto de la enseñanza:

Considerando que el solicitante, en el concepto de Administrador de la Obra pía Escuelas Torneros, tiene personalidad bastante para pedir a nombre de dicha Institución la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que al dedicarse el capital que integra la fundación al cumplimiento de un fin cual es el de la enseñanza gratuita, éste es de los comprendidos en la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, procediendo en su consecuencia la exención para dichos bienes del impuesto especial que grava los de las personas jurídicas:

Considerando que no existe persona interpuesta entre los fines benéficos y los medios empleados para su cumplimiento, pues toda vez que en la Real orden de clasificación se exige al Patronato la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado, y los patronos no pueden disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, criterio adoptado por diversas resoluciones de esta Dirección general y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo:

Considerando que siendo uno de los requisitos ordenados por la Ley el que los bienes fundacionales se hallen adscritos de una manera directa e inmediata al fin benéfico, se precisa que por parte del Patronato de la Obra pía se conviertan los títulos de la Deuda que constituyen su capital, en una lámina intransferible a nombre de la misma, y que el inmueble destinado a Escuela se inscriba también a nombre de la institución en el Registro de la Propiedad:

Considerando es necesario el cumplimiento de este requisito como previo al efecto que ha de surtir la declaración de exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida en la

Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter mueble poseídos por la Obra pía Escuelas de Torneros, y el inmueble destinado al cumplimiento del fin benéfico, con las restricciones establecidas en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1925.— El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de León.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid, 29 de Diciembre de 1925. El Director general, José Corral.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CIRCULAR

Con el fin de que pueda darse exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la Real orden de 19 del corriente mes concediendo un plazo en el que se han de legalizar las existencias de mercancías nacionales que hayan incumplido el párrafo quinto, regla 2.ª del artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas,

Esta Dirección general ha acordado dictar, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la expresada Real orden, las prevenciones siguientes:

1.ª Los fabricantes, almacenistas o tenedores de mercancías de origen nacional que ostenten en las mismas marcas o etiquetas sin los requisitos que establece el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas, o sea que no se haga constar en dichas marcas y formando parte integrante de ellas el nombre del fabricante y el punto español de producción o fabricación, presentarán en las Administraciones de Aduanas o Inspecciones de la Renta relación jurada de las existencias que tengan de estos productos, exponiendo en dicho documento que poseen facturas de compra de los mismos o justificantes que permitan comprobar su origen nacional. En los puntos en que no existan Administraciones o Inspecciones de Aduanas se presentarán estas relaciones en las Administraciones de Rentas y, en su defecto, en las Alcaldías, cuyas oficinas las remitirán a la Administración principal de Aduanas de la provincia o a la Inspección de Aduanas más próxima antes de finalizar el plazo que se señala en el artículo siguiente de esta circular, en cuyas oficinas se conservarán y archivarán ordenadamente dichas relaciones.

2.ª Con el fin de que la Administración pueda practicar las compro-

baciones que estime oportunas para cerciorarse de la legalidad de la procedencia del género en todos aquellos casos que le infundiesen sospechas, las relaciones mencionadas habrán de remitirse necesariamente por correo certificado o entregarse en dichas oficinas mediante recibo antes del día 1.º de Marzo.

3.ª La Administración será completamente ajena a los gastos que pudieran originarse por el cambio de marcas o etiquetas, que serán siempre de cuenta de los que hayan incumplido los preceptos reglamentarios; y con el fin de facilitar la legalización de las mercancías a que esta circular hace referencia, los tenedores de productos que ostenten marcas defectuosas y que hayan presentado la relación jurada a que antes se hace referencia, remitirán a los fabricantes nota de los productos que en estas condiciones defectuosas les hayan adquirido para que por los mismos se les faciliten las etiquetas o se pongan las marcas en condiciones reglamentarias antes del día 1.º de Abril próximo, según dispone la Real orden a que se hace referencia; en la inteligencia de que, a partir de aquella fecha, la Administración procederá con toda actividad a comprobar si las marcas todas reúnen las condiciones reglamentarias, para imponer en su caso la correspondiente sanción penal.

4.ª La legalización de marcas se hará no solamente de las mercancías que se hallen en poder de las personas de las cuales se deja hecho mérito, sino de las que se hallasen sujetas a expediente y se justifique su procedencia nacional, sin que esta legalización prejuzgue la consiguiente actuación de la Administración, en cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 19 del corriente mes.

5.ª La presentación de la relación jurada no será motivo suficiente para justificar la procedencia nacional de las mercancías si pasado el plazo de legalización de la misma ésta no se hubiera hecho, sin que pueda alegarse por los tenedores en manera alguna el que se trata de mercancías ya declaradas, quedando sujetos los poseedores de las mismas a cuanto se dispone en la Real orden de que se deja hecho mérito.

A la presente circular darán todas las Autoridades la mayor publicidad posible, a fin de que no pueda alegarse desconocimiento alguno por parte de las personas a quienes el cumplimiento de cuanto se dispone pudiera afectar en su día y ser objeto de la sanción penal correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1925.— El Director general, Enrique Vico.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por D. Demetrio Gil Boix, Maestro de

Fuente de San Luis, en el Ayuntamiento de Valencia, contra la orden de 24 de Agosto último, que desestimó su petición de que se le reconocieran sus servicios en Fuente de San Luis como prestados en el casco de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que en apoyo de su pretensión, el recurrente manifiesta que cuando se posesionó de su Escuela estaba considerada como de la localidad de Valencia, citándose en el acta el punto de emplazamiento "Fuente de San Luis", pero seguido de las palabras "en esta localidad", para afirmar que la localidad era Valencia, teniendo el Maestro los mismos derechos que los del casco; que además de los escalafones públicos, desde su posesión ha figurado como sirviendo en el pueblo o localidad Valencia, y ha percibido, en concepto de indemnización por casa-habitación, la misma cantidad que los demás Maestros del casco; que no puede alegar ignorancia del punto donde estaba situada la Escuela de su cargo, pues le bastaba saber que permutaba con un Maestro de Valencia, y por Real orden de 27 de Julio último (D. O. de 28 de Agosto), fundada en los derechos personales adquiridos justamente al amparo de la legislación, que no han de ser anulados por las disposiciones posteriores, se reconoce a doña María de la Paz Martínez Beniche como prestado en la localidad de Valencia el tiempo servido en Villanueva del Grao desde 1.º de Julio de 1915 a 20 de Noviembre de 1916, por lo que solicita se anule la Orden de 24 de Agosto último, e insiste en que los servicios prestados en Fuente de San Luis se le reconozcan como prestados en la localidad de Valencia a los efectos de cambio voluntario de destino:

Resultando que teniendo en cuenta que de ajustarse la resolución del presente caso a los preceptos del vigente Estatuto, como parece obligado, ya que el artículo 192 del mismo determina cuantas disposiciones se opongan a lo en él prevenido, es indudable que la Orden recurrida debe ser confirmada, toda vez que, con arreglo a lo determinado en el artículo 101 del propio Cuerpo legal en que se apoya tal disposición, la entidad "Fuente de San Luis" es localidad distinta del casco de Valencia; pero como, por otra parte, aparece que el interesado obtuvo nombramiento para su Escuela de Valencia y la Junta local consideró la de la mencionada entidad como de la capital, y vista la Real orden de 27 de Julio último (B. O. de 28 de Agosto), dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, el Negociado del Ministerio entiende que antes de resolver debe oírse la autorizada opinión de dicho Cuerpo consultivo:

Considerando que el reclamante pasó a la Escuela de Fuente de San Luis por permuta, y que su localidad censitaba entonces, como constituye ahora, una entidad de población distinta del casco de Valencia, circunstancias ambas por las que el nombramiento del Sr. Gil para desempeñar "una Escuela de Valencia" no pudo tener otro alcance que el de la significación genérica con que designa a todos los

Maestros del término municipal de Valencia:

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Estatuto y los informes que acompañan al expediente,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que se desestime este recurso y se confirme la Orden de la Dirección general de 24 de Agosto último"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

CIRCULAR

A fin de cumplir en cuanto es posible, dada la índole y forma de realizarse estas oposiciones, lo determinado con carácter general en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, evitando los perjuicios que a los opositores pudiera causar una estancia prolongada fuera de su residencia habitual, ya que por aquella forma e índole no es posible la constitución de diversos Tribunales dentro de un mismo distrito universitario, y teniendo en cuenta, además, la condición profesional de los interesados, muchos de ellos Maestros interinos, sustitutos y propietarios del segundo escalafón. Esta Dirección general ha acordado, para que haya la debida uniformidad en los distintos Tribunales, que las diferentes partes del ejercicio escrito se ajusten a las siguientes reglas:

1.ª Para las prácticas de Caligrafía y Dibujo se procederá como sigue: El Tribunal dictará un párrafo, que no excederá de 30 palabras, tomado a la suerte de un libro clásico, y los opositores lo escribirán en letra corriente, para apreciar su tipo de escritura usual, debiendo a continuación hacer el análisis gramatical de dicho párrafo; harán, además, a su elección, uno o varios alfabetos mayúsculos de diferentes clases de letras y un dibujo sacado a la suerte de entre diez, por lo menos, que el Tribunal haya propuesto, principalmente de aplicación geométrica. El tiempo para este ejercicio será de tres horas, pero el Tribunal podrá ampliarlo hasta cuatro, como máximo, si lo creyera oportuno, en razón de la mayor dificultad que pudieran ofrecer el párrafo dictado y el dibujo que haya tomado en suerte.

2.ª Para la realización de la segunda parte el Tribunal se reunirá antes de comenzar el ejercicio, cada Vocal llevará redactados diez

problemas, y, previo examen de todos, se hará una selección de 20 de Aritmética y 20 de Geometría, de los cuales se sacarán dos, que han de ser materia del ejercicio. Se harán constar en acta los problemas propuestos por cada Vocal, los elegidos para entrar en suerte y los que ésta haya designado.

3.ª Por el mismo procedimiento indicado para la elección de problemas, el Tribunal, reunido antes de la hora designada para este ejercicio, designará 20 temas de Didáctica pedagógica, se sacará uno a la suerte y será el que en el plazo de tres horas habrá de desarrollar cada aspirante.

4.ª Las tres últimas partes del ejercicio consistirán en redactar, en el plazo de tres horas, un tema sacado a la suerte de la sección de Letras (Questionario, números del 1 al 175 y del 426 al 431), otro de la Sección de Ciencias (Questionario, números del 251 al 425) y un tercero y último de la Sección de Pedagogía (Questionario, números del 176 al 250).

5.ª Los ejercicios serán escritos en papel sellado y rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal; serán firmados por cada opositor y con el V.º B.º de los dos opositores contiguos al autor y encerrados en sobres, que serán entregados al Tribunal y que éste conservará sellados y lacrados. En los Tribunales de Maestras se agregarán los temas de Agricultura (401 al 425). Los ejercicios se celebrarán en días sucesivos, sin interrupción, procurando comenzar en un lunes y acabar en un sábado. Terminados los actos de los opositores, el Tribunal se reunirá con la urgencia posible y calificará la primera parte del ejercicio de todos los opositores por puntos y en la forma que dice la convocatoria, exponiéndolos al público. Terminada la calificación de la primera parte del ejercicio se procederá a la de la segunda, resolución de problemas, pero solamente de los que hayan sido aprobados en la primera. De igual manera procederá con las sucesivas, entrando en el examen y calificación de los trabajos correspondientes a los opositores que hayan sido aprobados en las anteriores. Los trabajos no examinados serán conservados en sus sobres lacrados y unidos a los escritos que hayan sido causa de la exclusión, se unirán al expediente total de las oposiciones.

7.ª Los opositores que desempeñen Escuela quedan autorizados para acudir a los ejercicios absolutamente por el tiempo indispensable para el viaje de ida y vuelta, más los seis días de ejercicios, sin más requisito que comunicar a la Inspección de Primera enseñanza los días de salida y vuelta de su destino.

Madrid, 18 de Diciembre de 1925. El Encargado del despacho, M. Pozo. Señores Presidentes de los Tribunales a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al tercer trimestre del año 1925.

54.328.—Del hogar hispalense: Aspectos de Sevilla durante la Semana Santa; por D. Enrique Moya Casals.

Melilla. Imprenta y papelería "La Hispana", 1925.—8.º con 64 páginas y una de índice. (277.)

54.329.—Visita ha Terra. Drama en un acto, de ambiente gallego, en verso, dividido en tres cuadros; original de D. Eladio Puga Rodríguez.

León. Imprenta Mercantil de J. Alvarez Uriarte, 1925.—8.º con 49 páginas. (112.)

54.330.—Himno para la Fiesta del Arbol; por D. José Moral Fernández de Aguilar.

Ejemplar manuscrito. Fol. con dos hojas. (387.)

54.331.—Místico amor humano; texto de D. Alfonso Nadal Bruno, ilustraciones de D. Arturo Ballester Mareo. Barcelona. Núñez y C.ª, S. en C. 1925.—8.º con 228 páginas y una de índice. (12.205.)

54.332.—El ramo de pensamientos. Colección de poesías y pensamientos morales; por D. José Pagés Villoslada.

Granada. Editorial Artes Gráficas Granadinas, 1925.—4.º con 32 páginas (388.)

54.333.—Sentimental dancing; por D. Valentín Andrés Alvarez.

Madrid. Artes de la Ilustración, 1925.—8.º con 205 páginas y una de erratas. (34.787.)

54.334.—El amor de Lulú; música de Evelio Burrull; letra de D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. Imp. de Torroba y Compañía, 1925.—Una hoja en 4.º (34.788.)

54.335.—Mesie Benua. Sainete en tres cuadros; original de D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. Suc. de R. Velasco, 1925.—8.º con 30 páginas. (34.789.)

54.336.—El charlatán político. Novela; por D. Rafael Pamplona Escudero.

Madrid. Suc. de Rivadeneyra, 1924. 8.º con 225 páginas. (729.)

54.337.—Moñacos. Método fácil de dibujo. Primero, segundo, tercero y cuarto cuadernos; por D. Clemente Osés Echevarría.

Madrid. Imprenta Giralda, 1925.—Cuatro cuadernos en 8.º apaisado con ocho hojas y cubierta cada cuaderno. (34.790.)

54.338.—Contabilidad de Cooperativas; por D. José Cardó Sanjuán.

Barcelona. Artes Gráficas, J. Font, 1925.—8.º con 33 páginas. (12.209.)

54.339.—Nuestra Señora de las Angustias. Imagen que se venera en la Iglesia parroquial de Santa María de Béjar. Fotografía por D. Juan Requena Peña.

Béjar. Fotografía del autor. Oculu-

bre de 1924.—Una hoja de 20 X 16,50 centímetros. (34.791.)

54.340.—Tierra y alma española; por D. Julio Cejador y Frauca.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1925.—4.º con 404 páginas. (34.792.)

54.341.—Fraseología o Estilística castellana (Presencia Zurrón); por D. Julio Cejador y Frauca.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1925.—4.º con 377-697 páginas y portada. (34.793.)

54.342.—La divina comedia, de Dante Alighieri; traducida al catalá en rima i en prosa. Infern. Purgatori. Paradis; por D. Lorenzo de Balanzó y Pons, Marqués de Balanzó.

Barcelona. Tipografía Católica Casals, 1923-1924.—Tres tomos en 4.º con 421 páginas y colofón el primero, 429 y colofón el segundo y 443 y colofón en tercero. (12.210.)

54.343.—Ilusión fué no más (romanza); letra de D. Manuel Bertrán Reyna, música de D. José Fernández Pacheco-Campuzano.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (34.794.)

54.344.—El hombre que necesitó 200 pesetas (novela); por D. Fernando Muñoz Torroba.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), 1925.—8.º con 287 páginas. (384.)

54.345.—Mañana, zarzuela romántica en tres actos, en verso y prosa; música de Joaquina Ortiz e instrumentación de Isidro Rocamora; letra de D. Santiago Aguilar Oliver y don Fernando Ballester y Sierra.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apaisado con 174 hojas. (34.795.)

54.346.—Radio-Tele-Fox; por don Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.212.)

54.347.—El Marxant de Venecia; por Shakespeare; traducido por D. Magí Morera y Galicia.

Barcelona. Tipografía Emporium, 1925.—8.º con 154 páginas. (12.213.)

54.348.—Boletín Jurídico-Administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice 1924. Epígrafes, extractos, sumarios alfabéticos y notas de la legislación, ordenación y sistematización de la Jurisprudencia; por D. Marcelo Martínez Alcubilla.

Madrid. Imprenta de Rafael Caro Raggio, 1925.—4.º con 1.041 páginas. (34.796.)

54.349.—La vuelta, boceto de sainete en un acto, original; música del maestro F. Moreno Torroba; letra de D. Fernando Luque Oladro.

Madrid. Gráfica Madrid, 1925.—8.º con 25 páginas. (34.797.)

54.350.—Todo el mundo futbolista, o Manuela y su conquista, entremés en verso, con música del Maestro Jacinto Guerrero, letra de D. Francisco Serrano Anguita.

Madrid. Sucesores de R. Velasco, 1925.—8.º con 15 páginas. (34.798.)

54.351.—Pocholo Perdigon, monólogo esudiantil; original de don Fernando Luque Oladro y Enrique Calonge Lozano.

Madrid. Sucesores de Regino Velasco, imprenta, 1925.—8.º con siete páginas. (34.799.)

54.352.—Cómo se hace una hidromadre, acompañada de un gráfico que sirve de patrón; por E. Villegas Arango (D. Eduardo Villegas y Rodríguez Arango).

Madrid. Imprenta de J. Pueyo y Litografía de Isern, 1924.—Un tomo en 8.º con 18 páginas y una hoja de 1 m por 70 cm. (34.800.)

54.353.—Como se hace una columna vertical, movilista, acompañando un gráfico que sirve de patrón; por E. Villegas Arango (don Eduardo Villegas y Rodríguez Arango).

Madrid. Imprenta Artística y Litografía Isern, 1925.—Un tomo en 8.º con 19 páginas y una hoja de 1 m. por 70 cm. (34.801.)

54.354.—Observaciones contradictorias a la teoría de la relatividad del profesor Alberto Einstein. Conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid por D. Horacio Bentabol y Ureta.

Madrid. Establecimiento de Velasco 1925.—8.ª mayor con 124 páginas. (34.802.)

54.355.—María Jesús, novela corta; original (primera y segunda edición); por D. Francisco Ampudia y Sánchez.

Toledo. Imprenta A. Medina, Sucesor de J. Peláez.—Sin a. (1925)—Dos tomos en 8.º, con 131 páginas cada edición. (257.)

54.356.—¡Borinquen, Patria mía!; letra de D. Pedro Puche Lorenzo.

Barcelona. Establecimiento de Ildelfonso Alier, 1925.—Folio con cuatro páginas. (12.214.)

54.357.—Colección.—Tipos de Candelario, números 1, 2 y 3; fotografías; por J. Requena (D. Juan Requena-Peña).

Béjar. Fotografía del autor, 1924.—Tres fotografías de 22 por 16 centímetros. (34.807.)

54.358.—Viva la novia; por D. Luis Acosta Barrionuevo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.808.)

54.359.—¡Ché, compadrito! (tango); por D. Luis Acosta Barrionuevo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.809.)

34.360.—Las peques (couplet); por D. Luis Acosta Barrionuevo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con dos hojas (34.810.)

54.361.—Juanilla "La Perchelera", sainete en un acto; letra de L. F. de Sevilla y A. C. Carreño; música de F. Alonso (D. Francisco Alonso López).

Madrid. Lit. de la Sociedad de Autores Españoles, 1925.—Fol. con 40 páginas y portada. (34.811.)

54.362.—Fósiles.—Seis cuentos viejos que contó a su modo el Conde de las Navas (D. Juan Gualberto López Valdemoro y de Quesada), con sendos grabados en madera sobre dibujos originales de D. Miguel Velasco y Aguirre, y una contera que les pone el Dr. D. Francisco Javier Sánchez Cantón.

Madrid. Talleres Tip. de V. H. Sanz Calleja, 1925.—4.º con 57 páginas y dos de colofón e índice. (34.812.)

54.363.—Tratado elemental de Dibujo, dedicado a la enseñanza en las Escuelas Normales de Maestros; texto y ejercicios por D. Francisco Pérez Lozano.

Madrid-Zamora. Imp., Lib. y En-

cuadernación de Jacinto González, el texto; Tip. Hijos de Miguel Rodríguez y Fototip. Mateu, las láminas, 1924.—Dos tomos en 4.º el texto y en fol. las láminas, con 97 páginas, ocho grabados y dos de erratas al texto; y 13 láminas el primer curso de ejercicios y 16 el segundo. (34.813.)

54.364.—Mi jota; letra y música de doña Andrea Fronells Vilar.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con dos hojas. (12.215.)

54.365.—Garras blancas, novela; por D. Guillermo Díaz-Caneja y Gómez.

Madrid. Imp. de Julio Cosano, 1925.—8.º con 332 páginas. (34.816.)

54.366.—El arte de embellecerse, cuplé original; música del Maestro Manuel Bertrán Reyna; letra de don Rafael Agudo Castilla y D. Abelardo Pádn Pérez.

Ejemplar manuscrito a máquina.—8.º con dos hojas. (34.817.)

54.367.—Un diablo verde en Chevrolet; por D. Luis Moles Felip.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 22 hojas. (12.216.)

54.368.—Por tierras de España.—Del Landrove al Aloncagua; por don Amaro Fernández Pardo de Cela.

Andújar. Imp. "La Puritana", de M. Blanco, 1924.—8.º con 261 páginas, tres de índices y erratas. (34.818.)

54.369.—Sombras de amor y de vicio; por D. Enrique Gandía y Lebrero.

Madrid. Imp. Torernt y C.ª, 1924.—8.º con 187 páginas y una de índice. (385.)

54.370.—Uno de tantos..., comedia en tres actos, en prosa; texto de don Gregorio García Puigdeval; dibujo de la cubierta por D. César Solans Fernández del Río.

Madrid. Imp. de G. Hernández y Galo Sáez, 1925.—8.º con 224 páginas y cubierta. (34.819.)

54.371.—Hace falta un muchacho; libro de orientación en la vida para los adolescentes; por Arturo Cuyás Armengol.

Barcelona. Tall. Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones. Sociedad anónima, 1924.—8.º con XVI-380 páginas. (34.820.)

54.372.—Sueños de Tribilín. Cuentos educativos y estimulantes; por don Arturo Cuyás Armengol.

Madrid. Imprenta J. Pueyo, 1924.—4.º con 200 páginas. (34.821.)

54.373.—The Maxim's. Fox; por don Joaquín Salvat Sintas.

Barcelona. J. Mora, 1925.—4.º con dos hojas. (12.218.)

54.374.—Canciones y cuplés; texto de "Rafles", seudónimo de D. Ramiro Ruiz González. Intermedio de D. Francisco Ramos de Castro. Caricatura de la cubierta de D. José Romero Escacena.

Madrid. Imp. de Mario Anguiano, 1925.—8.º con 112 páginas. (34.822.)

54.375.—Juanilla la Perchelera. Sainete en un acto, dividido en tres cuadros y en prosa; original de Luis Fernández de Sevilla, seudónimo de don Luis Fernández García y Anselmo Carreño (D. Anselmo Cuadrado Carreño). música del Maestro Alonso.

Madrid González y García, impresor, 1925.—8.º con 47 páginas. (34.823.)

54.376.—La Gaviota. Zarzuela en dos actos; letra de Oliveros y Ami-

chafis; música de D. Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 64 hojas. (34.824.)

54.377.—Gasolina a granel. Vodevil en un acto; original de "Doss", seudónimo de D. Agustín Pallarol Monclús.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apaisado con 40 hojas y port. (1.951.)

54.378.—Neima, la Sultana de Alcazarquivir. Novela; por D. José María López y López.

Madrid. Imp. Helónica, 1925.—8.º con 356 páginas y una de censura. (34.825.)

54.379.—Caracoles de Málaga, Shimmy; por D. Félix Straube Krentzlin.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.826.)

54.380.—"Arriba, maño!—Cuplet pasodoble. Letra de "Lasconi", seudónimo de D. Acisclo Martín Valeros. Música de D. Pedro Rubio Olarte.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con 2 hojas. (34.827.)

54.381.—La esquivá. Tango habanera. Letra y música de "Lasconi", seudónimo de D. Acisclo Martín Valeros.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (34.828.)

54.382.—D. L. y T. Fox-trot. Letra de "Lasconi", seudónimo de D. Acisclo Martín Valeros. Música de D. Pedro Rubio Olarte.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas. (34.829.)

54.383.—Mi estas angelo... Monólogo por Josefo Singala. Traducido por Narciso Bofill Miró-Granada.

Palma de Mallorca. Empresa Soler, 1925.—8.º con 7 páginas. (313.)

54.384.—Trini. Fox-trot; por don Francisco Alonso López y P. Ribera, seudónimo de D. Pedro García Morales.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 3 hojas. (34.830.)

54.385.—Nociones de solfeo; por don Carmelo Codinach y Oliana.

Jerez de la Frontera. Tipografía P. del Carmen, 1. Sin a. (1925).—4.º con 39 páginas. (378.)

54.386.—Pequeño Método de canto; por D. Carmelo Codinach y Oliana.

Jerez de la Frontera. Imprenta El Santo Escapulario, 1923.—4.º con 39 páginas. (379.)

54.387.—Preliminares y prácticas de Fisiología humana; por don Jorge de Murga y Serret.

Madrid. Imprenta de la viuda de A. G. Izquierdo, 1925.—8.º con 181 páginas y tres de índice (34.831.)

54.388.—¿Ateo?... ¿Indiferente?... ¿Católico?... discursos filosófico-religiosos acomodados al sabor de los espíritus modernos; por D. Francisco Díaz Alcover.

Sin lugar (Ubeda, Jaén). Sin imprenta (Imprenta de la Loma). Sin año (1925).—8.º con 160 páginas y dos de ind. y erratas. (34.832.)

54.389.—Pitos y porras, pasodoble cuplet; por "Lasconi", seudónimo de D. Acisclo Martín Valeros, la letra, y D. Pedro Rubio Olarte, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.833.)

54.390.—La ilusión de Lola, schottis-cuplet; por "Lasconi", seudónimo

de D. Acisclo Martín Valeros, la letra, y D. Pedro Rubio Olarte, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.834.)

54.391.—¡Viva el amor!, pasodoble; por A. Crespo de Paz, seudónimo de doña Aurora Crespo Colomer.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (34.835.)

54.392.—La Santidad en el Trono (semblanzas de Reyes y Príncipes); por D. Mariano Sánchez de Enciso.

Madrid. Imp. Juan Pueyo, 1925.—4.º mayor con 229 páginas. (34.836.)

54.393.—Provincia de Madrid, plano de carreteras y caminos vecinales y su kilometración. Escala de 1 : 300.000; por D. Luis Rubalcaba Niveiro.

Madrid. Tall. del Instituto Geográfico, 1925.—Una hoja de 76 por 69 centímetros. (34.837.)

54.394.—La campana rota, zarzuela en dos actos y tres cuadros. Plan y argumento; por D. José Tellacche y Arriaga.

Barcelona. La Prensa, 1925.—8.º con cuatro páginas. (12.219.)

54.395.—Bibliografía de la Santa Iglesia Catedral de Cartagena en Murcia; por D. José María Ibáñez García.

Murcia. Tip. Barreda, 1925.—4.º con XI-346 páginas. (232.)

54.396.—La estabilización de los vegetales en Farmacia. Fundamentos, procedimientos, aplicaciones; por don Joaquín Más y Guindal y D. Adriano Panadero Marugán.

Tortosa. Imp. Ibérica, 1925.—4.º con 24 páginas y una de índice. (34.838.)

54.397.—El tendido del sol, shimmy; por D. Félix Straube Krentzlin.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (34.839.)

54.398.—Intermezzi in E.; por don Félix Straube Krentzlin.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (34.840.)

54.399.—Tratado práctico de etiqueta y distinción social; por Editorial Cultura, bajo el seudónimo de José Sánchez Moreno.

Barcelona. Artes Gráficas, 1925. 8.º mayor con 284 págs. (12.220.)

54.400.—Un schotis bien; música de J. Stanley; por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. Sin imprenta ni año (Imprenta de Torroba y Compañía, 1925).—Una hoja en 8.º (34.841.)

54.401.—Don Casto del Todo, entremés original; por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. Sucesores de Regino Velasco, 1925.—8.º con 12 páginas. (34.842.)

54.402.—Susana y los tíos, sainete en tres cuadros, original; por D. Felipe Pérez Capo.

Madrid. Sucesores de Regino Velasco, 1925.—8.º con 28 páginas. (34.843.)

54.403.—La bella danza catalana: Ballades a l'era, sardana; por D. José Bové Obradors, bajo el seudónimo de José Bellprat, la música, y el mismo, bajo las iniciales J. M., la letra.

Barcelona. J. M. Parés, 1925.—Folio con dos páginas. (12.221.)

54.404.—Radiología normal. Téc-

nica e interpretación; por D. José Adolfo Pardo Blanco.

Valladolid. Talleres tipográficos Cuesta. Sin año (1925).—4.º con 105 páginas, una de índice, 25 radiografías y una de erratas. (502.)

54.405.—La Pedagogía y los clásicos españoles: Simón de Abril, Huarte de San Juan, Saavedra Fajardo, Sabuco de Nantes; por don Lui Calatayud Buade.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo. Sin año (1925).—8.º con 36 páginas. (34.845.)

54.406.—Broadcasting, shimmy; por doña Asunción Sánchez Usall.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (12.222.)

54.407.—Guía Meneón, Madrid, 1925; por Meneón, anagrama de don Luis de Conde y Figueroa y D. Alfredo García Menéndez.

Madrid. Industrial Gráfica. Sin año (1925).—Un tomo de 12 por 17 centímetros, con 274-20 páginas y un plano. (34.846.)

54.408.—Napoleónicas, por varios autores; arreglado por D. José Ventura Gaunau.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 44 hojas. (12.224.)

54.408.—Sor Francisca de las Llagas de Jesús. Religiosa Clarisa del Convento de la Divina Providencia, de Badalona. Notas biográficas; por don José Oriol de Barcelona.

Barcelona. Imprenta La Ibérica, 1925.—8.º con 91 páginas, índice y láminas. (12.225.)

54.410.—Y... rueda la bola...; letra de Roque, música por Roque, seudónimo de doña Ramona Mercader Roqué.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas. (12.226.)

54.411.—La Hija Pérfida; drama en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, en prosa, original; por don Félix Campos Cuartango.

Madrid. Imprenta de Isidoro Perales, 1925.—8.º con 38 páginas. (34.847.)

54.412.—Gritos de luz. Revista bilingüe. Canto de amor a la Patria, en un acto y 13 cuadros, original; música del Maestro José Guitart Faura; letra por D. Antonio Strens Soler, con el seudónimo de "Thom Rik".

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 66 hojas y portada. (12.227.)

54.413.—Enciclopedia manual de Pedagogía y Ciencias auxiliares. La más condensada y provechosa de cuantas existen; por D. Ramón Ruiz Amado de Contreras.

Barcelona. Librería Religiosa, 1924. 4.º con 820 páginas. (12.228.)

54.414.—Compendio de Historia de la Iglesia. Nueva edición, corregida y aumentada conforme a la octava original; por J. Marx; traducida por don Ramón Ruiz Amado de Contreras.

Barcelona. Librería Religiosa, 1924. 8.º con XVI-744 páginas. (12.229.)

54.415.—Barcelona en la mano. Al manaque.—Guía para 1925; por D. Luis del Arco y Muñoz.

Reus. Gráficos Rabassa, 1924.—4.º con VIII-255 páginas. (12.230.)

54.416.—El alma piadosa. Devocionario que contiene la misa y principales prácticas y oraciones para cumplir religiosamente el fiel cristiano; por Manufacturas Llorens, S. A.

con el seudónimo de "P. Bernardo de la Cruz", el Devocionario, J. A. Lavalle, la Misa.

Barcelona. Manufacturas Lloréns, S. A., 1925.—16.º con 124 páginas. (12.231.)

54.417.—El problema de la herencia de los caracteres adquiridos en la Genética moderna (conferencia); por D. Ramón Blanco y Pérez de Camino. Lugo. Imp. Palacios, 1925.—4.º con 65 págs. (34.848.)

54.418.—Apuntes sobre la enfermedad del castaño; por D. Ramón Blanco y Pérez de Camino.

Lugo. Imp. Palacios, 1925.—8.º con 32 págs., una de erratas y una de bibliografía. (34.849.)

54.419.—Cuestiones de ganadería. Plantas forrajeras. Abastos. Carnes. Mataderos. Transportes de ganados. Concursos. Alimentación del ganado. Genética; por D. Ramón Blanco y Pérez de Camino.

Lugo. Imp. Palacios, 1925.—8.º con 239 págs. y dos de erratas e índice. (34.850.)

54.420.—Alange. Noticias históricas acerca de esta villa y de sus famosos baños; por D. Juan Antonio Puerto Reyna.

Sevilla. Tip. Prida, 1925.—8.º con 74 págs. (1.140.)

54.421.—El libro de mamá; por doña Josefa de Suárez de Ruiz.

Barcelona. Imp. Layetana, 1925.—8.º con 336 págs. y ocho de índice. (12.234.)

54.422.—La senda de los huertos, novela; por D. Eufasio Alcázar Anguita.

Jaén. "El Pueblo Católico", 1925.—8.º con VIII-284 págs. y dos de erratas. (34.851.)

54.423.—Veinte años después. Apunte de sainete en un acto, original; música del Maestro Natalio Garrido; letra por D. Rafael Agudo Castilla y "Anibal Preado", seudónimo de don Abelardo Padín Pérez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 14 hojas. (34.852.)

54.424.—Aviadora soy. Cuplé original. Música del Maestro Rafael Calleja, letra por D. Dionisio de las Heras Pérez y D. Abelardo Padín Pérez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (34.853.)

54.425.—La modelo. Revista en un acto, dividido en cinco cuadros, tres entrecuadros y un intermedio, precedidos de un concurso. Música del Maestro Sugeráñez, letra por D. Rafael Agudo Castilla y "Anibal Preado", seudónimo de D. Abelardo Padín Pérez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 22 hojas. (34.854.)

54.426.—Fórmula práctica para la fabricación de toda clase de flambres al estilo francés, alemán, italiano y americano; por D. Hermógenes Suárez González.

Burgos. Imprenta de Valentín Arnaiz, 1925.—8.º con 26 páginas.

54.427.—Inquietudes. Versos, por D. José Antonio Balbontín Gutiérrez. Madrid. Imprenta Hispánica, 1925. 8.º con 137 págs. y colofón. (34.855.)

54.428.—Evolucionismo y Resurrección. Nuevos estudios antropológicos y biológicos sobre las teorías de la evolución y del resurreccionis-

mo, por D. Gustavo Bueno Arnedillo. Zaragoza. Tipografía de F. Cambón, 1925.—8.º con 216 páginas, una de índice y dos cuadros. (190.)

54.429.—Mofiacos. Método fácil de dibujo. Cuadernos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, por D. Clemente Osés Echeverría.

Madrid. Imprenta Giralda, 1925.—Impreso en ocho cuadernos en 8.º apaisado con ocho hojas y cubierta cada cuaderno. (34.856.)

54.430.—¡Som... atents! ¡Estamos alerta!, por D. Fernando García Miranda Rato, la letra, y D. Vicente Pastallé Comellas, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 17 págs. y portada. (12.236.)

54.431.—Curso elemental de Historia Natural Botánica, por D. Orestes Cendrero Curiel.

Santander. Aldus, S. A. Artes Gráficas, 1925.—4.º con 247 págs. (352.)

54.432.—Elementos de Higiene; por D. Orestes Cendrero Curiel.

Santander. Aldus, S. A. de Artes Gráficas, 1924.—4.º con 204 páginas. (345.)

54.433.—Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene; por D. Orestes Cendrero Curiel.

Santander. Aldus, S. A. de Artes Gráficas, 1924.—4.º con 238 páginas. (354.)

54.434.—Elementos de anatomía y Fisiología humanas; por D. Orestes Cendrero Curiel.

Santander. Aldus, S. A. de Artes Gráficas, 1924.—4.º con 364 páginas (355.)

54.435.—Nuevo plano de la ciudad de San Fernando. Escala de 1:5.000; por D. Luis Vélez y Alvarez y D. Manuel García Canal.

Cádiz. Los autores, 1925.—Una hoja de 81 por 55 cms. (380.)

54.436.—Husiones, tango; por doña Magdalena Serra Miracle, con el seudónimo de "M. Ridge".

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (12.239.)

54.437.—Un poquito de pericón, pericón; por doña Magdalena Serra Miracle, con el seudónimo de M. Ridge.

54.438.—Mapa topográfico de España, en escala de 1:50.000. Hoja número 234, La Bañeza; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, 1925.—Una hoja de 548 por 370 mm. (34.859.)

54.439.—Mapa de España en escala de 1:500.000. Hojas números 7 y 9; por la Dirección general de Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, 1925.—Dos hojas de 930 por 665 mm. (34.859.)

54.440.—Tratado elemental de Oceanografía; por D. Rafael Barris Muñoz.

Cádiz. Tipografía Ordóñez, 1924-1925.—4.º con 201 páginas y una de nota. (384.)

54.441.—Suma poética, 1908-1924; por D. Fernando De Lapi Medina.

Valladolid. Imprenta Castellana, MCMXXV.—4.º mayor con 235 pági-

nas, cuatro de índice y una de colofón. (503.)

54.442.—El asesino de la muñeca por Tirso Medina, seudónimo de don Fernando Meana y Medina.

Toledo. Editorial Católica Toledana, 1925.—8.º con 216 páginas (34.860.)

54.443.—Los grandes exploradores españoles (volumen segundo): Juan Ponce de León o La fuente encantada. Narraciones novelescas de la Conquista del Nuevo Mundo; por D. José Escofet Vilamasana.

Barcelona. I. G. Seix & Barral Hermanos, 1924.—8.º con 213 páginas y una de índice. (12.242.)

54.444.—Tesoro de la juventud, enciclopedia en que se reúnen todos los conocimientos que todas las personas cultas necesitan poseer, ofreciéndolos en forma adecuada para provecho y entretenimiento de los niños; por varios autores. Director, Walter Montgomery Jackson.

Madrid. Imprenta de los Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1924.—Diez y siete tomos en 4.º con 3.492 páginas, 77 láminas, índices y portada. (34.862.)

54.445.—Instituto Internacional de la Actividad productora. Extracto del Estatuto; por D. José Martínez de Villar.

Barcelona. Imprenta P. Valls, 1925. 8.º con 16 páginas. (12.243.)

54.446.—Tampico Lindo, pasodoble torero para piano; por D. Carlos Schumann Hardy.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1925.—Folio con cuatro páginas y portada. (356.)

54.447.—Ejercicios autografiados de Solfeo. Primer curso, cuadernos primero y segundo. Segundo curso, cuadernos primero y segundo; por O. Sultz, seudónimo de Carlos Schumann Hardy.

Sin lugar ni imprenta (A. Boileau y Bernasconi, 1925).—Cuatro cuadernos en folio con 12 páginas y cubierta cada cuaderno (357.)

54.448.—En la Escuela. Canto a la Patria. Nueva colección de cantos escolares. Dos tomos. Tomo II: I, Cantos a dos voces; II, A mi bandera; III, Flor de pureza; IV, Cantemos y juguemos; V, Canto de cuna; VI, Montañesa; por D. Carlos Schumann Hardy, la letra y la música.

Sin lugar ni imprenta (Barcelona. A. Boileau y Bernasconi), 1925.—Folio con 20 páginas. (358.)

54.449.—Nuevas canciones. Colección de cantos escolares a una y dos voces con acompañamiento muy fácil de piano. Tomo I. Cantos a una voz; I, Entrada en clase; II, La constancia; III, Dichosa edad; IV, Fruto bendito; V, Suaves aromas; VI, En el bosque; por D. Carlos Schumann Hardy, la letra y la música.

Sin lugar ni imprenta (Barcelona. A. Boileau y Bernasconi), 1925.—Folio con 20 páginas y portada. (359.)

54.450.—Réplica al Conde de Romanones sobre "Las responsabilidades de antiguo régimen"; por Un español neutral.

Madrid. Talleres de Voluntad, 1925. 8.º mayor con 503 páginas e índice (34.863.)

54.451.—Geografía. Guía y plan para su estudio, con especial aplicación a

la Geografía económica. Primera parte. Preliminares. La Península Hispánica; por D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Madrid. Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención Militares, 1925.—8.º con 311 páginas y un mapa. (34.863.)

54.452.—El Cicerone de Sevilla. Monumentos y Artes Bellas. (Compendio histórico de vulgarización.) Tomo primero; por D. Alejandro Guichot Sierra. Sevilla.—Imprenta de Alvarez, 1925. 4.º con 524 páginas. (1.142.)

54.453.—El problema social de la ceguera en España; por D. Antonio Las Heras Hervás.

Madrid. Papelería Nacional, 1925.—8.º con 51 páginas y 11 hojas de ilustraciones. (34.865.)

54.454.—Código Civil, comentado y concordado extensamente, con arreglo a la edición oficial. Tomos XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV (segunda parte); por Q. Mucius Scevola, seudónimo colectivo de D. Ricardo Oyuelos Pérez y D. Pedro Apalategui y Oejo.

Madrid. Ricardo Rojas. Maestre y Apalategui. Apalategui (XX a XXIII). Ibérica y Ricardo A. de Rojas, 1901 1902, 1904, 1905, 1906, 1909 y 1915.—Ocho tomos en 8.º mayor con 638, 1.089, 1.062, 892, 668, 1.039, 851 y 700 páginas, erratas y colofones. (34.867.)

54.455.—Soleares originales; por D. Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.244.)

54.456.—El diablo verde, fantasía; por D. Antonio Seguro Gelabert y don Carmelo Seguro Gelabert.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con nueve hojas. (12.245.)

54.457.—Benuá, fantasía; por don Antonio Seguro Gelabert.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (12.246.)

54.458.—Recuerdos del Plata, tango amilongado; por D. Vicente Alvarez Piñeiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.247.)

54.459.—Ejercicios de Lengua española. Primero, segundo y tercer cuadernos; por D. Pedro Lemus y Rubio.

Murcia. Est. tip. José Antonio Jiménez, 1925.—Tres cuadernos en 4.º, con 16 págs. y portada cada cuaderno. (234.)

54.460.—La Anunciación. Comedia de T. Borrás. Ilustraciones musicales (piano, violín 1.º y 2.º, viola, violoncello y contrabajo); por D. Joaquín Turina Pérez.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1925.—4.º con 14 hojas. (34.868.)

54.461.—Nocturno en "La" bemol (piano conductor, violín 1.º, violín 2.º, viola, violoncello y contrabajo); por Chopin y Joaquín Turina Pérez.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1925.—4.º mayor con 14 hojas y cubierta. (34.869.)

54.462.—Recuerdos de antaño. Crónicas históricas de la villa de Bayona; por D. Herminio Ramos González.

Madrid. Tipografía Artística, 1925.—8.º con 272 páginas y una de erratas. (34.870.)

54.463.—Sumario de Legislación

de Hacienda española; por D. Pío Ballesteros Alava.

Madrid. Imprenta de Juan Pérez, 1925.—8.º con 535 páginas y dos de erratas e índice. (34.871.)

54.464.—Ricardo Strauss. Su producción musical. Su hispanismo. Su posición artística; por D. José Subirá Puig.

Madrid. Imprenta "Alrededor del Mundo", 1925.—4.º con 32 páginas. (34.872.)

54.465.—Un día de camp. marca típica grotesca; por D. Vicente Pastallé Comellas y D. Juan Tió Figueras.

Barcelona. Litografía e imprenta de música de Joaquín Mora. Sin año (1925).—Folio con dos hojas. (12.248.)

54.466.—Album Mercedes: Alma de fiera, ¿Qué será...?, Favorita del Rey, ¿Qué tal...?, pasodoble; Sal de ahí, rumba; Rayo de sol, Beso de muerte, ¿Qué bribón!, rumba; Trafalgar, 26.º principal; por D. Francisco Codoñer Pascual, con el seudónimo de de Pablo Lorena.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con 10 hojas de música y nueve de letra. (12.250.)

54.467.—La contrabandista, zarzuela en un acto y en prosa, original; música del maestro Celestino Roig; letra por D. José Silva Aramburu y D. José Luis Mayral Martínez.

Madrid. Gráfica Madrid, 1925.—8.º con 37 páginas. (34.873.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSPECCION GENERAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 8.º del Real Decreto de 18 del actual, los servicios centrales de la Inspección general de Pósitos y Colonización quedarán organizados en la siguiente forma y tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Secretaría administrativa.—Preparación e informe de los asuntos que requieran la firma del Ministro o resolución de Real orden o Real decreto.—Secretaría de la Junta de Colonización y Repoblación interior.—Sustituciones del Inspector general.

II. Oficialía mayor.—Asuntos de régimen interior.—Relaciones de la Inspección general con los Pósitos y Colonias.—Distribución de la correspondencia oficial.—Preparación de Memorias anuales, propuestas y trabajos especiales.

III. Sección Central.—Negociado de Secretaría: Secretaría oficial del Inspector general.—Redacción del *Boletín Oficial*.—Informaciones y reclamaciones.—Biblioteca.

Negociado de Personal: Disciplina y régimen del personal adscrito a la

Inspección general de Pósitos y Colonización.—Movimiento del personal del Cuerpo especial de Pósitos y del servicio de Colonización.

Negociado de Habilitación y Material: Servicio de Caja.—Distribución del material para las Secciones centrales y provinciales.—Locales.

Negociado de Registro y Archivo: Registro y archivo de los expedientes documentos y comunicaciones referentes a la Inspección general.

IV. Sección de Asesoría jurídica e Inspección.—Negociado de Asesoría: Asesoría jurídica de los Pósitos y Colonias.—Informes exigidos por el artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la ley de Colonización y Repoblación interior.

Negociado de Inspección: Visitas de inspección a las Colonias, Pósitos y Secciones provinciales.—Vigilancia sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

V. Sección de Contabilidad y Estadística.—Negociado de Contabilidad central: Contabilidad de la Inspección general y de los fondos procedentes del contingente de los Pósitos.

Negociado de Contabilidad de Pósitos.

Negociado de Contabilidad de Colonias: Contabilidad de las mismas.

Negociado de Estadística: Estadística de Pósitos y Colonias.

VI. Sección de Liquidación y Administración.—Negociado de Liquidación: Condonaciones y reintegración en período voluntario o ejecutivo.

Negociado de Administración de Pósitos: Inventario, administración y venta de bienes y valores.—Conciertos, censos y explotación de fincas adjudicadas.

Negociado de Administración de Colonias: Adjudicación de lotes, títulos de Colonias, expedientes de reparto de lotes, instalación de Colonias.

VII. Sección de Colonización y Repoblación interior: Negociado de Colonización agrícola: Reconocimientos, tasaciones, proyectos y demás trabajos técnicos en estas Colonias y en las fincas agrícolas adjudicadas a los Pósitos.

Negociado de Colonización forestal: Reconocimiento en las fincas de carácter forestal.

El personal de esta Sección será el técnico designado por el Ministerio de Fomento, y sus Jefes despacharán directamente con el Inspector general.

VIII. Sección Agrosocial.—Negociado de Legislación agraria: Estudio de los nuevos proyectos de ley o de Reglamentos que afecten a la propiedad y aprovechamiento de la tierra. Recopilación y ordenación de lo legislado.

Negociado de Acción social agraria: Relaciones de la Inspección general con la Mutualidad del Seguro Agropecuario, Junta de Colonización y Repoblación interior y Junta consultiva del Crédito agrícola.—Seguros agrícolas, Cooperativas agrícolas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1925.—El Inspector general, P. D., A. Marcía. Señores Jefes de las Secciones centrales de la Inspección general de Pósitos y Colonización.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.